



MANUAL DE CONVIVENCIA

www.marcelinochampagnat.edu.co



Contenido

1. CAPÍTULO I	8
ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL	8
1.1. MISIÓN	8
1.2. VISIÓN	8
1.3. ENFOQUE	8
1.4. OBJETIVOS INSTITUCIONALES	10
1.5. PRINCIPIOS Y VALORES	11
1.6. SÍMBOLOS	12
2. CAPÍTULO II	14
FUNDAMENTOS LEGALES	14
2.1. NORMATIVIDAD VIGENTE	14
2.2. FUNDAMENTO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	14
2.3. JURISPRUDENCIA CLAVE	17
3. CAPÍTULO III	18
CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL	18
3.1. CONCEPTOS	18
4. CAPÍTULO IV	21
PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	21
4.1. CONDUCTO REGULAR COMITÉ DE CONVIVENCIA:	21
4.1.1. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	21
4.1.2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	21
4.2. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	21
4.2.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	21
4.2.2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	23
4.2.3. DERECHOS Y DEBERES DEL RECTOR	27
4.2.4. DERECHOS Y DEBERES DEL COORDINADOR	28
4.2.5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ORIENTADORES ESCOLARES	29
4.2.6. DERECHOS DE LOS DOCENTES	29

4.2.7. DEBERES DE LOS DOCENTES:	30
4.2.8. DERECHOS Y DEBERES DEL DIRECTOR DE GRUPO	32
4.2.9. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.	33
4.2.10. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.	33

5. CAPÍTULO V **34**

SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL **34**

5.1. GLOSARIO	34
5.2. LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.	35
5.2.1. COMPONENTES DE LA RUTA INTEGRAL	35
5.3. COMPONENTE DE PREVENCIÓN	36
5.3.1. COMPONENTES DE PREVENCIÓN INCLUSIÓN	37
5.3.2. COMPONENTES DE PREVENCIÓN ACADÉMICA	37
5.4. SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR	38
5.4.1. SITUACIONES DE CONFLICTO DE TIPO I	38
5.4.2. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I.	39
5.4.3. DIAGRAMA DE PROTOCOLO ATENCIÓN A SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO I	41
5.4.4. SITUACIONES DE CONFLICTO DE TIPO II	42
5.4.5. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II	43
5.4.6. DIAGRAMA DE PROTOCOLO ATENCIÓN A SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO II	45
5.4.7. SITUACIONES DE CONFLICTO DE TIPO III:	46
5.4.8. PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO SITUACIONES TIPO III	46

6. CAPÍTULO VI **50**

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, ACCIONES PEDAGÓGICAS Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN **50**

6.1. FALTAS DISCIPLINARIAS Y ACADÉMICAS NO ENMARCADAS EN LA LEY 1620	50
6.1.1. FALTA DISCIPLINARIA (NORMATIVA/SEGURIDAD)	50
6.1.2. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A FALTAS DISCIPLINARIAS:	51

PARÁGRAFO 3: TRANSICIÓN ENTRE EL PROCESO FORMATIVO Y LA RUTA DE ATENCIÓN **51**

6.1.3. DIAGRAMA DE PROTOCOLO ATENCIÓN A FALTAS DISCIPLINARIAS	53
6.1.4. FALTA ACADÉMICA	54
6.1.5. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A FALTAS ACADÉMICAS:	54
6.1.6. DIAGRAMA DE PROTOCOLO ATENCIÓN A FALTAS ACADÉMICAS	55

7. CAPÍTULO VII **56**

DEBIDO PROCESO **56**

7.1. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO	56
7.2. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO	56
7.3. MEDIDAS DE RESTAURACIÓN	58
7.4. TRATAMIENTO PARA ESTUDIANTES MAYORES DE EDAD	58
7.5. POLÍTICA INSTITUCIONAL DE EXCUSAS POR INASISTENCIA	59
7.5.1. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTO	59
7.5.2. DEFINICIONES CLAVE	59
7.5.3. CAUSAS VÁLIDAS PARA JUSTIFICACIÓN	59
7.5.4. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN	59
7.6. TRES CATEGORÍAS DE EXCUSAS Y CONSECUENCIAS	60
7.6.1. CATEGORÍA A: EXCUSA CON FORMATO + SOPORTES COMPLETOS	60
7.6.2. CATEGORÍA B: EXCUSA SIN SOPORTES O SOPORTES INCOMPLETOS	60
7.6.3. CATEGORÍA C: SIN EXCUSA O FUERA DE PLAZO	60
7.6.4. SITUACIONES ESPECIALES	60
7.6.5. RESPONSABILIDADES POR ACTOR	60

8. CAPÍTULO VIII **61**

DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR **61**

8.1. EL GOBIERNO ESCOLAR	61
8.2. RECTORÍA	61
8.2.1. CORRESPONDE AL RECTOR:	61
8.3. EL CONSEJO DIRECTIVO	62
8.3.1. EL CONSEJO DIRECTIVO ESTÁ INTEGRADO POR	62
8.3.2. CORRESPONDE AL CONSEJO DIRECTIVO	63
8.4. EL CONSEJO ACADÉMICO	63
8.4.1. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO	63
8.5. EL COMITÉ DE CONVIVENCIA	64
8.5.1. REGLAMENTACIONES	65
8.6. EL CONSEJO ESTUDIANTIL	65
8.6.1. CORRESPONDE AL CONSEJO ESTUDIANTIL	65
8.6.2. CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESTUDIANTIL	66
8.6.3. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL	66
8.7. EL PERSONERO (A) ESTUDIANTIL	66
8.7.1. FUNDAMENTACIÓN LEGAL	67
8.7.2. REQUISITOS	67
8.7.3. FUNCIONES DEL PERSONERO	67
8.8. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	67
8.8.1. FUNDAMENTACIÓN LEGAL:	67
8.8.2. REQUISITOS	67
8.8.3. FUNCIONES	68
8.9. EL CONTRALOR(A) ESTUDIANTIL	68
8.9.1. FUNDAMENTACIÓN	68
8.9.2. REQUISITOS	68

8.9.3. FUNCIONES	68
9. CAPÍTULO IX	69
DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/ O ACUDIENTES	69
9.2. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES	69
9.3. IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 459 DE 2024 ALIANZA ESCUELA FAMILIA	71
10. CAPÍTULO X	72
DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	72
11. CAPÍTULO XI	73
DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	73
11.1. SALA DE INFORMÁTICA	73
11.2. RESTAURANTE ESCOLAR	73
11.3. SALA DE LECTURA	73
12. CAPITULO XII	74
SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO	74
12.1. OBLIGATORIEDAD	74
12.2. OBJETIVO GENERAL	74
12.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	74
12.4. COMITÉ COORDINADOR DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO (SSEO):	75
12.5. DURACIÓN:	75
12.6. DONDE SE PRESTA EL SSEO:	76
12.7. FORMATOS:	76
12.8. INFORMES:	76
12.9. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SERVICIO SOCIAL ESCOLAR OBLIGATORIO (SSEO)	77
12.10. DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	77
12.10.1. DERECHOS	77
12.10.2. DEBERES	78
13. CAPÍTULO XIII	78
INCLUSIÓN EDUCATIVA	78
13.1. ATENCIÓN EDUCATIVA A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD: DECRETO 1421 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2017	78

13.2. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR ASOCIADAS A FACTORES MÉDICOS, PSICOLÓGICOS Y EMOCIONALES	79
13.2.1. AJUSTES DE TIEMPO DE PERMANENCIA DE LOS ECD O TRASTORNO EN LA INSTITUCIÓN:	79
13.2.1.1. ESCOLARIZACIÓN SEMI PRESENCIAL ASISTIDA:	79
13.2.1.2. ESCOLARIZACIÓN PARCIAL ASISTIDA	79
13.2.2. OBLIGACIONES DE LAS FAMILIAS.	80
13.2.3. EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	80

14. CAPÍTULO XIV **81**

DIRECTORIO DE ENTIDADES QUE APOYAN EL PROCESO ESCOLAR **81**

14.1. ENTIDADES **81**

1. CAPÍTULO I

ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

1.1. MISIÓN

La Institución Educativa Marcelino Champagnat, de carácter oficial, se dedica a orientar niños y jóvenes en el compromiso, aceptación, sencillez, vida en familia y amor al trabajo, forjando un estilo educativo inclusivo e innovador, formando para la vida seres humanos competentes, autónomos y felices.

1.2. VISIÓN

En el año 2027, la Institución Educativa Marcelino Champagnat será reconocida por su educación inclusiva y de alta calidad pedagógica, con profundización en matemáticas y formación técnica articulada con el SENA. Se destacará por la formación integral en valores éticos y morales, el desarrollo de competencias intelectuales y la promoción de una convivencia pacífica y solidaria, generando procesos de transformación sociocultural que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y a la construcción de comunidad.

1.3. ENFOQUE

Aunque existe una relación directa entre varios enfoques pedagógicos, como son constructivismo y aprendizaje autónomo, pedagogías problematizadoras con trabajo por proyectos, aprendizaje significativo con competencias, entre otras, es fundamental unificar criterios y concepciones teórico - prácticas desde las cuales se haga una construcción de estrategias pedagógicas plurales, orientadas a la interacción que se determina por aprendizajes individuales, cooperativos, colaborativos y socialización del conocimiento en donde el docente deja de ser protagonista y se plantea como un mediador para el aprendizaje del estudiante.

A continuación, se hace una descripción general de los enfoques como forma de integrar la propuesta de formación en el marco del diseño pedagógico:

Socio constructivismo

Este enfoque pone el acento en la dinámica sociocultural de la persona con su ambiente, adquiere gran importancia el proceso de integración en una comunidad cultural y social. La naturaleza del acto de aprender es fundamentalmente social y cultural, y depende de la capacidad de relación entre el aprendizaje y la vida.

El socio constructivismo plantea un aprendizaje en situación, donde la participación de la persona en el proyecto de aprendizaje colectivo potenciará su capacidad para resolver

problemas de conocimiento situados históricamente y lo instalará en un proceso de construcción social del saber.

Privilegia como estrategia de interacción pedagógica los aprendizajes colaborativos y/o cooperativos, en donde los estudiantes negocian los significados, valores y conceptos, con el fin de que reconstruyan su conocimiento de acuerdo con sus estructuras de pensamiento, saberes y experiencias previas.

En este enfoque se privilegian los trabajos en equipo y la socialización permanente del conocimiento, se busca desarrollar competencias comunicativas, contextuales e investigativas. La acción docente se desarrolla en permanente relación de trabajo con el otro, de tal forma que se plantea una opción social de la apropiación del conocimiento.

Aprendizaje autónomo y pedagogía por proyectos

En el cual se parte de lo que el estudiante posee, además, facilita la retroalimentación de su proceso de aprendizaje. La producción de conocimiento privilegia los medios electrónicos y el uso de tecnologías de información y comunicación para el diseño de los ambientes de aprendizaje, que se desarrollan a través del diseño y desarrollo de proyectos por centros de interés. Como uno de sus postulados principales es el de aprender a aprender, la acción docente permanentemente se plantea desde la orientación cognitiva para el desarrollo metacognitivo del estudiante, centrando el saber-hacer en dinámicas de descubrimiento guiado, método de libre exploración, construcción de sentidos frente a los hechos, precisión conceptual, aplicación en la solución de problemas integrados a la realidad. Como característica primordial, la acción docente no recae únicamente sobre el orientador de los procesos, sino, el artífice del aprendizaje directo que es el estudiante, razón por la cual busca dar cuenta de los ritmos y estilos de aprendizaje del estudiante.

Pedagogías problematizadoras

Este enfoque plantea la necesidad de orientar el proceso en tres (3) fases para el desarrollo del conjunto, que motivan y provocan el conocimiento, así:

- **Exposición problemática**

La acción docente, en uso de los distintos medios y mediaciones, busca familiarizar a los estudiantes, no sólo con la solución de los problemas científico- cognitivos formulados en la teoría que fundamentan una disciplina, sino también con la lógica contradictoria de la búsqueda de sus soluciones. El acto educativo se desarrolla en forma de diálogo didáctico, el hilo conductor de razonamiento que conduce a la resolución de los problemas originados del planteamiento de situaciones problemáticas, de manera que los estudiantes tomen conciencia de los procedimientos generalizadores de resolución correspondientes.

- **Búsqueda parcial**

En esta fase, la acción docente procura, sobre la base de un enfoque problémico del aprendizaje, la participación consciente de los estudiantes en la búsqueda del conocimiento, la asimilación de los elementos de la actividad creadora a través del dominio de algunas

etapas de solución independiente de problemas y del desarrollo de sus habilidades investigativas.

- **Método investigativo**

El docente organiza el proceso de aprendizaje problémico de manera que los estudiantes deban atravesar independientemente todas o la mayoría de las fases del proceso de investigación. El rol docente en este caso consiste, fundamentalmente, en la asesoría del proceso de solución, reorientando el trabajo de los estudiantes hacia la búsqueda de las propias conclusiones.

1.4. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- Brindar una excelente formación integral a todos los estudiantes a través del desarrollo de una política de calidad definida y aplicada institucionalmente por todos los integrantes del establecimiento.
- Promover la tolerancia racional para una sana convivencia social.
- Propender que los estudiantes conozcan el medio en el que viven y se apropien de él.
- Crear conciencia cívica y de compromiso con la familia y el entorno.
- Implementar una pedagogía que propicie el desarrollo integral del estudiante.
- Establecer una cultura de la autoevaluación y autocontrol de la labor pedagógica.
- Preparar personas con potencialidades en las diferentes áreas del conocimiento que puedan vincularse a la Educación Superior y a la Producción Nacional en el nuevo siglo, a partir de su formación técnica y académica.
- Involucrar a las familias en el proceso educativo de los estudiantes.
- Establecer un seguimiento permanente enfocado hacia la determinación, comparación y definición del estado del proceso formativo y cognitivo de los estudiantes y de las acciones educativas de los docentes.
- Promover la interacción de la comunidad educativa en la construcción permanente de nuestra Institución, determinando las acciones concretas de participación.
- Desarrollar el pensamiento crítico constructivo y complejo, el interés afectivo por la convivencia, los valores, las actitudes, los talentos, las habilidades intelectuales, actividades de tipo: científicos, deportivos, culturales y ambientales.
- Fomentar acciones educativas encaminadas a motivar en la comunidad educativa un liderazgo responsable, activo, creativo, participativo y democrático.
- Diseñar estrategias efectivas para la revisión y evaluación permanente de las diferentes actividades de la Institución Educativa, que garanticen una labor docente, administrativa y de proyección social en forma eficiente, bajo la orientación de todos los procesos propuestos por el Consejo Directivo.
- Posicionar la Institución Educativa como una Institución de excelente calidad en todos los servicios que brinda, a través de los mejores insumos, procesos y recurso humano, docente y administrativo.

Formar individuos en la autonomía, empatía, el respeto, la responsabilidad, tolerancia y la justicia, con elevada autoestima, capaces de tomar determinaciones racionales frente a la realidad social que vivencian sin discriminación alguna.

- Conocer y trabajar por el ejercicio y la defensa de los Derechos Humanos como fundamento de la convivencia democrática

1.5. PRINCIPIOS Y VALORES

El Timón de Valores, adoptado por la Institución Educativa Marcelino Champagnat, tiene como centro a la persona, colocando al estudiante como protagonista de la educación. Todo el proceso pedagógico está diseñado desde él y para él, enfocándose en sus tres relaciones fundamentales: consigo mismo, con los demás y con la naturaleza.

La Institución orienta sus actividades en concordancia con los principios y objetivos fundamentales establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), siguiendo las normas legales vigentes del Estado.

La Filosofía Institucional parte del estudiante como el eje central de la acción formativa, situándolo en su contexto temporal y social, y proyectándolo como un ser integrado, capaz de convivir en comunidad familiar, local y nacional. Este enfoque busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida a través de una formación integral que consolida el proceso educativo.

La vivencia de esta Filosofía Institucional promueve actitudes de respeto hacia las personas, la autoridad, la ley, las creencias, los valores y las tradiciones. Como resultado, en la Institución Educativa Marcelino Champagnat se fomenta un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad, fortaleciendo la identidad personal y cultural de todos los integrantes de la familia Champagnat. Este compromiso social se concreta mediante la adquisición y generación de conocimientos científicos, técnicos y humanísticos, orientados al desarrollo de la capacidad crítica, analítica, reflexiva y creativa. Además, se enfoca en la conciencia sobre la conservación del medio ambiente, la práctica del trabajo y la mejora continua de la calidad de vida.

- **Valores personales:** La relación consigo mismo

La relación consigo mismo la entendemos como esa capacidad que debemos tener para enfrentar nuestro propio conocimiento, identidad, virtudes, potencialidades y limitaciones, mediante el proceso minucioso de la autoestima, que nos lleva a la realización y al respeto, con el objeto de alcanzar el autoconocimiento. Los valores personales tienen que ver con:

- ❖ La relación de autoestima y respeto consigo mismo.
- ❖ La relación de respeto con la propia conciencia.
- ❖ La relación de aceptación de los derechos y deberes humanos.
- ❖ La relación de lealtad y servicio al prójimo.

Valores sociales: La relación con otras personas

La calidad de las relaciones interpersonales es determinante en el ámbito de una sana convivencia y de ellas depende el éxito de todo el trabajo educativo. La comunicación, el respeto, la tolerancia, la concertación, serán los factores a garantizar para el pleno desarrollo de la Comunidad Educativa. Así entonces, los valores que asume nuestra I.E. son:

- ❖ Relación de fraternidad y de solidaridad con todas las personas.
 - ❖ Relación de tolerancia, comprensión y solidaridad.
 - ❖ Relación de promoción de la familia, de los derechos y deberes familiares.
 - ❖ Relación de diálogo, de sencillez, simpatía y afecto.
 - ❖ Relación ponderada con los medios de comunicación.
- **Valores ecológicos:** La relación con la naturaleza.

El respeto a la naturaleza lo entendemos como la búsqueda de equilibrio entre el ser humano y su entorno, basado en la reciprocidad y la mutua ayuda, lo cual nos debe conducir al conocimiento de la ciencia, la ecología y la utilización racional de los recursos y la técnica, en beneficio de toda la comunidad social. En ese sentido, las relaciones que privilegiamos con la naturaleza son:

- ❖ Relación para conocerla, protegerla, cuidarla y defenderla, incrementando nuestra cercanía por medio de la curiosidad, la observación, la investigación y la aplicación de mecanismos que nos pongan en condiciones de luchar por su preservación.
- ❖ Relación ecológica manifestada en actos de compromiso (social y político), en aras de mantener las condiciones que permitan la sobrevivencia del planeta y de todas las especies que en él conviven, incluida la humana.

1.6. SÍMBOLOS

Escudo institucional



- **La paloma:** significa la armonía y la buena convivencia en la formación académica.
- **El libro:** representa la sabiduría adquirida en el proceso formativo.
- **El símbolo de la ciencia y matemática:** representa el énfasis académico institucional.
- Las manos entrelazadas: igualdad que se brinda a los estudiantes sin ningún tipo de discriminación.
- **La orquídea:** es un reflejo de la identidad colombiana.
- **Las espigas:** simbolizan la abundancia de conocimientos y valores.
- **Sabiduría y paz:** lema que alude a la adquisición de conocimientos y principios para convivir en sociedad.

Uniforme de los Estudiantes

El uniforme escolar es un símbolo de identidad, pertenencia e igualdad, cuyo uso contribuye a la construcción de un ambiente armónico, seguro e incluyente dentro de la comunidad educativa. El porte de uniforme debe obedecer al modelo del uniforme institucional, se debe vestir digna y decorosamente. Si el estudiante no cuenta con uniforme institucional al ingreso al plantel, el acudiente podrá solicitar una autorización a la Rectoría para permitir su ingreso y permanencia mientras se adquiere el mismo.

Portar y respetar el uniforme de la institución, que lo portarán tanto hombres como mujeres y que consta de los siguientes elementos:

El uniforme está compuesto por:

Uniforme femenino preescolar, primaria y bachillerato.

- Falda de preses en tela a cuadros de fondo azul oscuro y líneas de color blanco, rojo y verde. La falda debe ir a la altura de la rodilla.
- Camisa blanca de manga corta.
- Corbata roja.
- Chaleco en lana de color azul oscuro y ribetes (líneas) de color blanco y rojo.
- Zapatos colegiales de color azul oscuro o negro.
- Medias blancas hasta la rodilla.
- Chaqueta institucional o saco azul oscuro (sin ningún estampado)

Uniforme masculino: preescolar, primaria y bachillerato.

- Pantalón largo azul oscuro (no en tela "jean") **bota recta.**
- Camisa blanca de manga corta.
- Corbata roja.
- Chaleco en lana de color azul oscuro y ribetes (líneas) de color blanco y rojo.
- Zapatos colegiales de color azul oscuro o negro.
- Medias azules oscuras.
- Chaqueta institucional o saco azul oscuro (sin ningún estampado)

Uniforme de Educación Física: preescolar, primaria y bachillerato.

- Pantalón y chaqueta de sudadera verde. **Bota recta.**
- Pantalón verde o blanca, para usar debajo del pantalón de la sudadera.
- Camibuso blanco con cuello ribeteado con líneas verde y amarilla, con el escudo de la Institución en la parte superior izquierda.
- Medias blancas. ● Tenis blanco.

La institución hace énfasis en el porte digno del uniforme como elemento formador y organizador dentro de la institución. Cada estudiante ha de esmerarse por vestir bien, limpio y con orgullo, pues esto nos identifica dentro y fuera de la institución como referente de la identidad educativa y miembro activo del plantel educativo.

Para estudiantes de grado 11 se permite el uso diario de un distintivo de la promoción con previa autorización del Consejo Directivo.

Cualquier prenda de color diferente o no autorizada será objeto de retención transitoria por parte de la Coordinación. El artículo quedará bajo custodia institucional y será entregado exclusivamente a los padres de familia o acudientes, previo registro de la falta en el seguimiento disciplinario.

2. CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS LEGALES

2.1. NORMATIVIDAD VIGENTE

El Manual de Convivencia incluye normas establecidas en forma participativa y democrática de cada uno de los estamentos que conforman la Institución Educativa Marcelino Champagnat, de acuerdo la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, el Artículo 17 del Decreto Reglamentario 1860 de 1994, Los derechos y deberes del niño y el Código de la Infancia y adolescencia, entre otras normas.

El presente capítulo presenta un compendio de leyes, decretos, resoluciones y sentencias judiciales colombianas que regulan la convivencia escolar y la elaboración del Manual de Convivencia en instituciones educativas. Se enfatiza la participación democrática en su creación, la inclusión de derechos y deberes de estudiantes, padres y docentes, y la necesidad de ajustarse a la legislación nacional sobre derechos humanos, educación inclusiva y prevención de la violencia escolar. Se abordan, además, aspectos clave como el debido proceso en sanciones disciplinarias y la responsabilidad de las instituciones en el cuidado y protección de los estudiantes. Finalmente, se incluye la importancia de la integración de estudiantes con discapacidades y la necesidad de ajustes razonables para garantizar su derecho a la educación.

2.2. Fundamento legal del manual de convivencia

<p>Constitución Política de Colombia:</p>	<p>La base de todo, establece derechos fundamentales como la dignidad humana, el libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la educación y la protección especial a los niños. "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana..." (Artículo 1).</p> <p>Artículos relevantes para la convivencia escolar: 1, 2, 13, 15, 16, 20, 23, 33, 41, 43, 44, 45, 67, 68, 70 y 95.</p> <p>https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125</p>
<p>Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación):</p>	<p>Establece la obligatoriedad de que los establecimientos educativos tengan un manual de convivencia. "Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes." (Artículo 87).</p> <p>https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf</p>
<p>Decreto 1860 de 1994:</p>	<p>Detalla los aspectos que deben ser contemplados en el manual, incluyendo reglas de higiene, cuidado del medio ambiente, normas de conducta, resolución de conflictos, sanciones y derechos de los estudiantes. "El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa." (Artículo 17).</p> <p>https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-172061_archivo_pdf_decreto1860_94.pdf</p>
<p>Decreto 1075 de 2015:</p>	<p>Reúne las disposiciones sobre organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Enfatiza la necesidad de los Comités Escolares de Convivencia. "Todas las instituciones educativas y centros educativos</p>

	<p>oficiales y no oficiales del país deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar...". (Artículo 2.3.5.2.3.1).</p> <p>https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77913</p>
<p>Ley 1620 de 2013 reglamentada por el decreto 1965 de 2013:</p>	<p>Establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.</p> <p>https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-327397_archivo_pdf_proyecto_decreto.pdf</p>
<p>Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017:</p>	<p>Establece la necesidad de incorporar estrategias de inclusión y prevención de discriminación hacia estudiantes con discapacidad en los manuales de convivencia.</p> <p>https://www.suin-juricol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30033428</p>
<p>Decreto 1108 de 1994:</p>	<p>Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. (Artículo 9).</p> <p>https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6966</p>
<p>Ley 1098 de 2006:</p>	<p>Ley de infancia y adolescencia- Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes. (Artículo 10, 15, 19, 26, 28, 39 y 43).</p> <p>https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigo_infancialey1098.pdf</p>
<p>Ley 1761 del 6 de julio de 2015:</p>	<p>Las instituciones educativas de preescolar, básica y media deben incorporar a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer. (Artículo 10)</p> <p>https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65337</p>

2.3. Jurisprudencia Clave

Sentencia C-555 de 1994:	Reitera que los derechos no son absolutos y que el comportamiento del estudiante puede justificar la exclusión, si se incumple pautas mínimas y demuestra desinterés. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/c-555-94.htm
Sentencia T-390 de 2011:	Define los elementos esenciales del debido proceso en el ámbito disciplinario escolar. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-390-11.htm
Sentencia T-625/13:	Explica la importancia de la familia en la educación y los deberes de los estudiantes. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/t-625-13.htm
Sentencia T-789 de 2013:	Aborda los límites a los manuales de convivencia en relación con el libre desarrollo de la personalidad. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/t-789-13.htm
Sentencia T-595/17:	Amplía la definición y el alcance del derecho al libre desarrollo de la personalidad. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-595-17.htm
Sentencia T-590/17:	Destaca el compromiso del Estado con la erradicación de la violencia y discriminación contra la mujer. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-590-17.htm
Sentencia T-240 de 2018:	Aborda el uso de medios electrónicos en el contexto de la agresión escolar. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/t-240-18.htm

Sentencia T-020/19:	Establece que la educación inclusiva no debe implicar la disminución de los estándares de calidad y que la repetición de un año no es discriminación. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/t-020-19.htm
Sentencia T-091/19:	Resalta la educación como un derecho -deber que requiere un compromiso de todos. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/t-091-19.htm
Sentencia T-120/19:	Define la educación inclusiva y los ajustes razonables necesarios para su materialización. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/t-120-19.htm

3. CAPÍTULO III

CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL

3.1. CONCEPTOS

En este manual se tienen las siguientes definiciones para efectos de uniformidad de criterios (concordante con el decreto 1965 de 2013):

- **Accesibilidad:** medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones.
- **Acceso a la educación para las personas con discapacidad:** proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.
- **Acudiente:** padre o madre del estudiante o, en casos justificados, persona que legalmente lo represente.
- **Agresión:** conducta hostil que perjudique a un integrante de la comunidad educativa.

- **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros sujetos. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo, a la salud o psicológico de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos.
- **Acoso escolar (Bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente.
- **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet).
- **Conflicto:** son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. La gestión del conflicto es lo que le hará verlo como negativo o positivo.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa.
- **Educación inclusiva:** proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es

promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna.

- **Estudiante con discapacidad:** persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial.
- **Enfermedad mental:** condición o trastorno que afecta al curso normal del pensamiento, teniendo además un gran impacto en la emotividad, estado de ánimo, función cognitiva y conducta del individuo.
- **Inclusión:** atender con calidad, pertinencia y equidad a las necesidades comunes y específicas de todas poblaciones identificadas en la Institución Educativa, independientemente de sus características personales, culturales, biológicas, psicológicas entre otras, de manera tal que se facilite el desarrollo armónico de todos los estudiantes.
- **Restablecimiento:** conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos.
- **Sustancias psicoactivas:** sustancia química de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral, nasal, intramuscular e intravenosa) ejerce un efecto directo sobre el sistema nervioso central (SNC), ocasionando cambios específicos a sus funciones.
- **Trastorno de impulso y atención:** incluyen afecciones que se manifiestan con problemas en el autocontrol del comportamiento y las emociones. Los trastornos disruptivos se traducen en conductas que violan derechos de los demás o llevan al individuo a conflictos importantes frente a las normas de la sociedad o las figuras de autoridad.
- **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Vulneración:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes.

4. CAPÍTULO IV

PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

4.1. CONDUCTO REGULAR COMITÉ DE CONVIVENCIA: RESPONSABILIDADES Y CONFORMACIÓN

4.1.1. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité de Convivencia es un órgano consultivo del Consejo Directivo, así como una instancia de mediación y resolución de las peticiones, quejas y reclamos sobre la convivencia escolar.

4.1.2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. (Guía No. 49, Guías pedagógicas para la convivencia escolar, MEN).

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 1620 de Marzo de 2013, se crea el Comité Escolar de Convivencia el cual estará integrado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- Un representante del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

(Remitirse al capítulo XIII de la participación y el gobierno, comité de convivencia para consultar las funciones)

4.2. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

4.2.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Además de los derechos contemplados en los acuerdos Internacionales, en la Constitución Política de Colombia, la ley 1620, El Código de Infancia y adolescencia 1098, las sentencias de la corte constitucional y los que le otorga su identidad y dignidad intrínseca y las leyes de la República, cuando el estudiante se matricula en nuestra Institución adquiere y goza de los siguientes derechos:

1. Obtener al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas y cánones que promueve el presente Manual de Convivencia. Obedeciendo al contrato civil contractual firmado por él o ella y su acudiente y a sus deberes propios como educando. **Art 7, 17 ley 1098/2006.**
2. Educación, acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, a los bienes y los valores de la cultura. **Art 44 y 67 C P.**
3. El libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás **Art 16 C.P.** y las normas de la institución, con el debido respeto hacia la primera infancia, tal y como lo señala la corte constitucional **SC 481/98.**
4. Ser respetado en su integridad y no ser discriminado por ningún miembro de la comunidad educativa, por razones de raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. **Art 42 Ley 1098/2006, Art 19 C. P.**
5. Los estudiantes con barreras para el aprendizaje tienen el derecho a que se les realicen los ajustes curriculares razonables y las adaptaciones necesarias y adecuadas (contenidos, metodología, recursos, evaluación), por parte de los docentes, a tener acompañamiento por parte de todos los estamentos de la institución. **Ley 1098/2006.**
6. Disfrutar de los espacios físicos y beneficios ofrecidos por la institución y entes gubernamentales como restaurante escolar, transporte, refrigerios entre otros. (aplican criterios nacionales).
7. Ser protegidos contra toda forma de maltrato, agresión, abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y a trabajos riesgosos, adicciones. Al tener conocimiento de algún hecho de este tipo se activará de inmediato la ruta de atención. **Artículo 20. Ley 1098/2006**
8. Ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona, **Art 26 y art 44 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia.** Para ayudar en ese proceso, el estudiante, recibirá formación en ciudadanía y educación sexual, **Art 44 Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.**
9. A que se aplique en sus actuaciones disciplinarias y académicas el debido proceso conforme lo establecen la Ley y este Manual de Convivencia, a ser escuchados, a que se tengan en cuenta sus opiniones, a presentar pruebas y a apelación. **Art 29. C.P.**
10. A seguir la ruta de acción integral la cual define los procesos y los protocolos para la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en los que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, dando estricto cumplimiento a los **artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Convivencia 1620 y su decreto reglamentario 1965 en sus artículos 40, 41, 42, 43 y 44.**
11. Conocer oportunamente los logros de aprendizaje, estrategias formativas y la metodología de evaluación, y las valoraciones académicas de su desempeño en cada semestre académico de cada área/ asignatura del Plan de Estudios.
12. A ser evaluado de manera integral, permanente y objetiva según sus ritmos y estilos de aprendizaje, capacidades, esfuerzos y dedicación; de acuerdo con su desempeño y basado en las evidencias de aprendizaje que se produzcan durante el proceso formativo y/o se acuerden con el docente, en cada área/ asignatura; así como a los planes y actividades de refuerzo y superación de desempeños al finalizar cada semestre académico **decreto 1290/09.**

13. Participar de la vida democrática de la institución, a elegir y ser elegido en los procesos de conformación del Gobierno Escolar **Art 31 y 32 de la ley 1098/2006.**
14. Presentar solicitudes respetuosas de revisión de sus valoraciones académicas y registro en el sistema de notas, así como el derecho a solicitar la designación de un segundo evaluador si el caso lo amerita.
15. A recibir estímulos y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos. **Ley 115, Artículo 101.**
16. Realizar las actividades académicas efectuadas en su ausencia con excusa válida, la cual debe presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a su inasistencia.
17. A gozar de un ambiente sano, a la salud, a recibir formación preventiva sobre toda forma de adicción y a fomentar la educación para el logro de estos fines. **Art 79. C.P**
18. Ser representados por sus padres o acudientes cuando se le esté llevando un seguimiento disciplinario o académico en la institución. **Art 23 C.P**

4.2.2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante, en virtud del compromiso adquirido con la institución mediante el contrato de matrícula, cumplirá los siguientes deberes:

1. Conocer y acatar los artículos de la ley de infancia y la ley de convivencia que regulan su proceder dentro de la sana convivencia en comunidad, de igual forma acatar y obedecer a las sentencias de la corte y los fallos de tutela, comprendiendo que su libre desarrollo de la personalidad está limitado o condicionado a que no vulnere, agrede o afecte a los demás estudiantes y en especial a la primera infancia. **(ST- 02/92 y ST- 316/94).**
2. Conocer el Manual de Convivencia Escolar, para cumplir con todas sus obligaciones inherentes a su calidad de estudiante activo(a) de la institución, mostrando a cabalidad las conductas propias de un individuo maduro, respetuoso, responsable y digno. Siempre resaltando su calidad de estudiante integral y cumpliendo sus deberes tanto cívicos como sociales dentro de la institución educativa. Siempre sobresaliendo por su ejemplar comportamiento y sus conductas intachables y propias de un estudiante con inmejorable desempeño, comportamientos y acciones dignificantes, respetuosas y de acuerdo a su edad psicológica y física. Para dar también cumplimiento a los **artículos 15, 18, 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, Artículo 44 numerales 4, 6, 7, 10 de la Ley de Infancia 1098.**
3. Ser consciente y asumir la condición de primer responsable de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud, dando muestras de una identidad propia e irrepetible, en todo su accionar y desempeño tanto personal como escolar.
4. Respetar el buen nombre de la Institución considerando como propio su plantel y por lo mismo ser responsable de su presentación en su uniforme escolar, llevándolo con decoro y dignidad; igualmente, propender por el cuidado y el buen uso de los elementos de la institución educativa, para ello, comprender que mientras porte el uniforme que lo distingue como estudiante de la institución dentro o fuera de la misma, su comportamiento debe ser digno, ejemplar y de acuerdo a la educación recibida, tanto en la institución como en su hogar.

5. Respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y por sobre todo la dignidad de sus demás compañeros o compañeras como la suya propia, consciente que su propio proceder y dignidad es el resultado de la filosofía institucional de la institución y el ejemplo tomado de sus padres, también dando estricto cumplimiento al **Artículo 18 y artículo 44 numeral 4 de la Ley de Infancia 1098**.
6. Brindar un trato respetuoso y amable a docentes y directivos, administrativos y personal de servicios generales de la institución educativa, sin usar términos y palabras soeces del actual léxico juvenil, palabras peyorativas, despectivas o apodos, o ser malintencionadas o vulgares con sus compañeros o compañeras, docentes o demás personal de la institución; mostrando buenos modales y respeto en su lenguaje, dando estricto cumplimiento al **Artículo 18, Artículo 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, y artículo 44 numerales 5 y 6 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia**.
7. Fomentar y participar en actividades de embellecimiento y aseo de la Institución; así como del cuidado, protección y mantenimiento de la planta física, equipos, aulas, espacios de la institución y del mobiliario escolar.
8. Consumir los alimentos del programa de alimentación escolar, cuando son beneficiarios.
9. Mostrar respeto por los símbolos patrios y civismo en los actos públicos y actividades comunitarias, así como las diferentes actividades dentro de la institución. Igualmente, en las salidas pedagógicas donde representan al plantel, dando estricto cumplimiento al **artículo 15 de la ley 1098 de infancia y adolescencia**.
10. Informar de carácter inmediato las situaciones que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas dentro de la institución y cometidas por otros estudiantes o fuera de ella, dando estricto cumplimiento al **artículo 18 de ley 1098 de infancia y adolescencia y a la Ley de Garantías: “Acción y omisión”, artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599—**.
11. Presentar sus inquietudes con respeto y cortesía. **Constitución Política, Artículo 23**.
12. Los estudiantes que hacen el servicio social se reglamenta mediante **El Artículo 97 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 del Decreto 1743 de 1994, el Artículo 39 del Decreto 1860 de 1996, y la Resolución No. 4210 de 1996**, deben:
 - a. Asistir al sitio donde va a desarrollar su jornada, con puntualidad, en el horario establecido y durante el tiempo de servicio reglamentario.
 - b. Presentarse con el uniforme de acuerdo con las exigencias de la respectiva institución.
 - c. Cumplir adecuadamente con los trabajos e informes requeridos.
 - d. Asumir un buen comportamiento ético y social.
13. Asistir diaria y oportunamente a las clases y a las actividades escolares que programe la institución, incluidas las actividades de refuerzo y superación de logros que se realicen al finalizar cada semestre y al finalizar el año escolar.
14. Declarar la verdad en los descargos, aplicaciones, faltas, entre otros, ante las instancias y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, cumpliendo así a cabalidad con el debido proceso que reposa en el **Artículo 26 de la Ley de Infancia 1098**.
15. Presentar oportunamente los documentos exigidos por la Institución educativa, para los diferentes procesos de ingreso, matrícula, grados, salidas, citaciones, entre otros.
16. Respetar la orientación religiosa de los demás miembros de la comunidad educativa.

17. Abstenerse de usar equipos intercomunicadores personales en horas de clase. **(Sentencia T-967 de 2007)** y abstenerse de traer a la institución Tabletts electrónicas, iPhones, Ipods, mp3, mp4, cámaras fotográficas, juegos de video, artículos eléctricos o dispositivos electrónicos, entre otros. En caso de pérdida de los mismos, la institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad.
18. Abstenerse de participar, mantener, realizar o promover actitudes, comportamientos, escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes e irrespetuosas, dentro de las instalaciones de la institución, o por fuera de la misma, portando el uniforme de la institución o en medios teleinformáticos o redes sociales. Debe mostrar su calidad y dignidad humana y sus valores morales y respeto por sí mismo. Igualmente, velar por la integridad moral en su ejemplo hacia la primera infancia de la institución.
Respetando el debido proceso y siguiendo la ruta de acción integral dando cumplimiento al **Artículo 44 numeral 4 de la Ley de Infancia 1098/2006**. Y al **artículo 44 del decreto 1965 de 2013**. Su desarrollo sexual será respetado; sin embargo, la mesura, el respeto, la dignidad y sobre todo la comprensión del hecho de la intimidación para las acciones y comportamientos de pareja son la base de cualquier relación afectuosa sustentada en el respeto y la responsabilidad. Con ello, se busca proteger y salvaguardar en la institución la correcta apreciación sexual y erótica de la pareja frente a la primera infancia como lo solicita el **artículo 20 numeral 4 de la ley 1098 de infancia y adolescencia y la ley de los garantes artículo 25 del código penal del 2000**.
19. Tener un comportamiento digno y correcto hacia los vecinos, en la calle, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos que por su cotidianidad deba visitar cuando porte el uniforme de la institución y sin él, como norma de urbanidad y educación que distinguen al estudiante de la institución educativa.
20. Comprender que no debe de ninguna manera, inducir o constreñir a sus compañeros en torno a faltas o infracciones de ley. Es decir, participar, promover, inducir, incitar o ser cómplice, ocultar o dirigir a sus compañeros o compañeras en torno a faltas o infracciones de ley. Llámese infracciones de ley, fumar, consumir bebidas alcohólicas, consumir sustancias alienantes, participar en acciones de pandillaje, violencia, asalto, matoneo, sustracción de bienes, destrucción de bienes, en acato a la **ley 1098/2006**.
21. Comprender que, de ninguna manera, está permitido la tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos por su parte, de hallarse responsable de tales conductas se activará la ruta correspondiente a situación de convivencia tipo III.
22. Cumplir con sus obligaciones escolares (clases, tareas, trabajos de investigación, talleres, lecturas, evaluaciones, servicio social, entre otros) cuidando el orden y la calidad de dichas obligaciones. Si el estudiante incumple con sus deberes escolares, la institución se regirá por las normas emanadas de la corte constitucional en ese respecto. **(ST- 316/94 y ST- 519/92)**.
23. Rendir respeto a los miembros de la comunidad con problemas o discapacidades de cualquier índole, como muestra de su humildad, sencillez y tolerancia y convivencia hacia sus semejantes.
24. Abstenerse de recibir o comprar alimentos y/o artículos ofrecidos por los vendedores ambulantes y/o de sitios comerciales aledaños desconocidos, ello con el fin de protegerlos de cualquier intoxicación o acción lesiva. De presentarse alguna

intoxicación por el incumplimiento a este numeral, la institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad.

25. Abstenerse de portar revistas, dibujos, juegos pornográficos o utilizar el servicio de Internet de la institución para entrar a páginas de explícito contenido sexual y violencia.
26. Abstenerse de interrumpir las clases o el estudio, con desórdenes, gritos o silbidos en cualquier lugar de la institución.
27. Respetar y cuidar el buen nombre de docentes, directivas y demás funcionarios de la institución utilizando un lenguaje correcto y libre de calumnias e injurias contra ellos, incluidos los medios teleinformáticos y redes sociales. Recordando que es un delito grave la calumnia y el perjurio y que contraviene la ley y la filosofía de la Institución. Debe evitar incurrir en hechos de matoneo que incluyan amenaza, injuria, perjurio o calumnia.
28. Hacer uso respetuoso de los medios de comunicación de la institución con fines académicos, empleando un lenguaje apropiado sin apodos ni groserías o mensajes vulgares, desobligantes o intimidantes hacia ningún miembro de la comunidad educativa.
29. Colaborar activamente con el orden y el aseo de la institución haciendo buen uso de las canecas; al retirarse del aula de clase, los estudiantes deben garantizar que la misma sea entregada en excelentes condiciones de aseo, limpieza y organización.
30. Respetar los bienes ajenos, tanto de los que pertenecen al plantel, como los que pertenecen a otros estudiantes, docentes y otros miembros de la comunidad educativa. Por el contrario, de ser sorprendido en sustracción se remitirá el caso como cadena de custodia y debido proceso, tanto del elemento sustraído como del estudiante en flagrancia a las autoridades pertinentes.
31. Entregar y comunicar a los padres de familia las circulares y citaciones enviadas por la institución de manera verbal o escrita.
32. Reparar los daños que cause a la planta física, el mobiliario, equipos informáticos o al material didáctico de la institución.
33. Conservar paredes, puertas, jardines, pasillos y demás áreas comunes, así como las canchas deportivas.
34. Conocer y cumplir con las funciones que le sean asignadas como miembro del gobierno escolar o comisión a la que pertenezca.
35. Abstenerse de cometer algún tipo de fraude, (entendiéndose como fraude, engaño, maniobra inescrupulosa, suplantación o encubrimiento) tanto en actividades académicas como disciplinarias.
36. Atender las orientaciones dadas por los docentes y reconocer las consecuencias negativas de sus actos individuales o grupales, comprometiéndose con su desarrollo personal. **Constitución Política, Artículo 95, Numerales 1, 9.**
37. Portar diariamente copia de la tarjeta de identidad.
38. Respetar los espacios y tiempos establecidos para el descanso escolar.
39. Abstenerse de entrar a la sala de docentes, salvo que sea invitado y autorizado o en compañía del docente correspondiente.
40. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pueda presentar algún otro miembro de la comunidad, dar inmediato aviso a los docentes, directivas o administrativos.
41. Abstenerse de participar de cualquier actividad que atente o transgreda las normas establecidas y la sana convivencia, la moral y las buenas costumbres de la comunidad educativa.

42. Abstenerse de consumir, portar e inducir al consumo de sustancias psicoactivas en cualquiera de sus formas, de manera personal y colectiva.
43. Presentarse a la Institución, con el uniforme completo. Dando estricto cumplimiento a lo establecido en la ley de Infancia y Adolescencia y de manera particular lo relacionado con la protección integral de la primera infancia. (remitirse a la sección de símbolos para conocer el

Parágrafo: El incumplimiento de estos deberes puede generar acciones acordes con la falta y tratadas de acuerdo al debido procedimiento disciplinario de nuestra institución educativa.

4.2.3. DERECHOS Y DEBERES DEL RECTOR

1. Establece canales de comunicación entre la comunidad educativa para el desarrollo de la planeación y dirección de la institución.
2. Involucra la participación de la comunidad educativa en las acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales.
3. Fortalece los espacios que favorecen el trabajo en equipo entre docentes, estudiantes y padres de familia.
4. Garantiza el uso de los espacios creados en la institución para gestionar la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.
5. Lidera la construcción, actualización e implementación de la guía para la gestión del riesgo en la institución y su articulación con el PEI.
6. Focaliza el manejo de los recursos financieros en áreas que benefician la prestación de un servicio de calidad de la institución.
7. Promover la sana convivencia y la tolerancia dentro de la comunidad educativa.
8. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los art 12 y 13 de Ley 1620 de 2013.
9. Exigir de todas las instancias de la institución el respeto y obediencia al debido proceso.
10. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
11. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
12. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos también los casos que se consideren punitivos o jurídico-legales sin excepción, dando estricto cumplimiento a la Ley de los Garantes y al **Art 44 numeral 9 de la Ley de Infancia y Adolescencia** siguiendo el debido proceso.
13. Usa los resultados del ISCE y de las pruebas Saber para crear estrategias de fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes y de las prácticas de aula.
14. Propende mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación del servicio educativo.

15. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
16. Ejerce las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia
17. Recibir los reportes y demás documentos y avales del seguimiento al debido proceso en todas las actuaciones e instancias.

4.2.4. DERECHOS Y DEBERES DEL COORDINADOR

1. Realizar inducción a los docentes nuevos sobre el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el modelo pedagógico, sistemas de información, proyectos especiales y manual de convivencia.
2. Liderar y asesorar al equipo docente y administrativo para articular planes y proyectos que propicien el cumplimiento del PEI y las rutas de mejoramiento continuo.
3. Orientar, implementar y hacer seguimiento al modelo o enfoque pedagógico, didáctico y curricular definido en el PEI.
4. Coordinar la articulación del plan de estudios para la implementación de estándares básicos de competencias, derechos básicos de aprendizaje y lineamientos curriculares.
5. Diseñar y poner en marcha mecanismos de innovación pedagógica para el mejoramiento continuo de los procesos académicos.
6. Presentar al Consejo Académico proyectos que sirvan como política institucional para el aprendizaje significativo de los estudiantes.
7. Liderar las comisiones de promoción y evaluación del aprendizaje, haciendo seguimiento al rendimiento y dificultades de los estudiantes.
8. Diseñar estrategias de socialización de resultados del ISCE y pruebas Saber, proponiendo planes de mejoramiento basados en ellos.
9. Realizar seguimiento al cumplimiento de la operatividad de los libros reglamentarios, presentando informes periódicos.
10. Promover la práctica del manual de convivencia y evaluar su aplicación dentro de la comunidad educativa.
11. Implementar la normatividad vigente y velar por su cumplimiento en la institución.
12. Aplicar correctivos y acciones pedagógicas restaurativas (~~sanciones~~) pertinentes ante faltas, rindiendo informes periódicos al Consejo Académico.
13. Distribuir y organizar las direcciones de grupo, las asignaciones académicas y las funciones de los docentes a su cargo.
14. Publicar los horarios y la carga docente en un lugar visible de la institución.
15. Cuidar los muebles y enseres asignados para el cumplimiento de sus funciones.
16. Informar de manera oportuna a la comunidad educativa sobre actividades y decisiones institucionales.
17. Incentivar la participación de la comunidad educativa en acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
18. Propiciar la integración y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo.
19. Cumplir la jornada laboral en el horario establecido, dedicando la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
20. Dar ejemplo de responsabilidad y pulcritud en el cumplimiento de sus funciones y de su jornada laboral.

21. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

4.2.5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ORIENTADORES ESCOLARES

1. Realizan y ejecutan la escuela para padres y madres con el fin de brindar a las familias mecanismos que permitan una mejor orientación en la convivencia familiar.
2. Desarrollar actividades curriculares no lectivas de atención a la comunidad: padres de familia, acudientes de los educandos y estudiantes cuando éstos lo requieran.
3. Colaborar con la dirección de la Institución para crear un adecuado clima organizacional que contribuya a la formación de los estudiantes y al desempeño docente y administrativo.
4. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia institucional.
5. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia.
6. Asesorar en la elaboración de instrumentos de evaluación del aprendizaje teniendo en cuenta el desarrollo psicosocial de los estudiantes y nivel de formación en el que estos se encuentran.

4.2.6. DERECHOS DE LOS DOCENTES

1. Ser tratados con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Trabajar en un ambiente de respeto y fraternidad.
3. Recibir su asignación académica y horario de clase de acuerdo con lo establecido por la ley y cumplir dentro de la jornada escolar definida mediante resolución emitida por la Rectoría.
4. Recibir de la institución el apoyo en los recursos necesarios para adelantar los procesos educativos, de acuerdo con la disponibilidad con que cuente la institución.
5. Ser escuchados en igualdad de condiciones por las autoridades educativas cuando requieran tramitar solicitudes, quejas, inquietudes y sugerencias en relación con sus condiciones de trabajo y sus necesidades personales.
6. Recibir estímulos de la institución cuando su desempeño profesional lo amerite.
7. Recibir formación, capacitación y actualización permanente para el mejoramiento de su desempeño profesional, con el apoyo de las directivas.
8. Proponer iniciativas que favorezcan el crecimiento de la comunidad.
9. Participar en la elaboración y evaluación del PEI, autoevaluación institucional, proyectos transversales y los demás procesos propios de la I.E.
10. Elegir y ser elegido como representante de su estamento en las diferentes instancias del Gobierno Escolar de la Institución Educativa.
11. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea por mecanismos escritos, verbales u otras estrategias de comunicación institucional.
12. Ser evaluado con justicia, objetividad, imparcialidad e informado oportunamente sobre los resultados de las valoraciones que se le hagan a su situación laboral y desempeño profesional.
13. Proponer sus ideas, sugerencias e inconformidades, en relación con las propuestas de mejoramiento y bienestar de la comunidad educativa.

14. Participar en la conformación de comités y otros equipos de trabajo para la ejecución de tareas y proyectos especiales, de acuerdo con su área de desempeño, inquietudes e intereses.
15. Recibir asignaciones académicas y horarios de clase, de acuerdo con lo establecido por la ley.
16. Ser elegido para representar a la institución en seminarios, simposios, talleres y eventos académicos relacionados con su área de desempeño.
17. Ser elegido para representar a la institución en actividades y eventos organizados por entidades gubernamentales y privadas que buscan la difusión de temáticas acordes con los diferentes proyectos transversales.
18. Recibir condecoraciones y menciones honoríficas en las que se exaltan los logros académicos, pedagógicos, experiencias significativas artísticas, sociales, culturales, deportivas, científicas o de otra índole
19. Representar a la institución en eventos escolares y extraescolares de tipo cultural, recreativo, deportivo, científico o de otra naturaleza
20. Los demás derechos consagrados para los docentes en las normas de carácter nacional, departamental y municipal, en especial, el **Decreto 2277 de 1978 (Estatuto Docente de los antiguos docentes)**, el **Decreto 1278 (Estatuto Docente de los Nuevos Docentes)**, y el **Artículo 33 de la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario. Resolución No. 09317 del 06 de mayo de 2016** por lo cual se adopta e incorpora el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos directivos docentes y docentes.

4.2.7. DEBERES DE LOS DOCENTES:

El personal docente debe acatar la ley, sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar.

1. Participar activa y responsablemente en la implementación de las directrices académicas, administrativas y comunitarias adoptadas en el PEI, dándole cumplimiento a lo establecido en el **artículo 104 de la Ley 115 de 1994**.
2. Cumplir con la asignación académica y la jornada laboral definida mediante resolución de Rectoría y basada en el **DECRETO 1850 DE 2002**.
3. Planificar, seleccionar y aplicar métodos, procedimientos y medios pedagógicos que contribuyan al desarrollo cognitivo y social de los estudiantes articulado con el PEI.
4. Velar por la integridad y buen uso de las instalaciones y bienes que posee la institución.
5. Registrar la asistencia de los estudiantes en cada una de las clases y actividades institucionales.
6. Informar a los estudiantes, antes de iniciar el desarrollo de las actividades académicas, sobre la planeación curricular prevista para el área a su cargo, así como la metodología de aprendizaje y las estrategias de evaluación a ser utilizadas.
7. Valorar el desempeño académico del estudiante durante el proceso formativo en cada área/asignatura y dar a conocer en forma oportuna los resultados de sus evaluaciones y de sus trabajos asignados.

8. Permitir el retiro de un estudiante del aula de clase sólo cuando sea requerido por las directivas y/o su acudiente, previa autorización por parte del coordinador de la institución.
9. Solicitar permiso al coordinador o rector de la institución, en caso de inasistencia parcial o total de su jornada laboral.
10. Realizar el acompañamiento a los estudiantes durante el descanso escolar y/o en actos públicos.
11. Informar los daños ocasionados por deterioro o mal uso de los enseres del aula.
12. Abstenerse de sostener, mantener, propiciar, consentir o establecer relaciones emocionales, sentimentales, erótico-sexuales o de índole amoroso con estudiantes sin excepción. En caso de presentarse alguna situación relacionada con este ítem, la institución está en la obligación de reportar dicha situación a las entidades competentes. **Ley 1098 de 2006**
13. Brindar un trato amable a todos los miembros de la comunidad educativa y participar en todas las actividades organizadas por la institución.
14. Abstenerse de organizar actividades sin la previa autorización de las directivas del plantel.
15. Entregar a la coordinación académica la planeación referente a todas sus actividades.
16. Mantener comunicación directa con los padres y madres o acudientes de los estudiantes para informarles sobre su situación personal, social y académica.
17. Promover la participación de la familia en el proceso de formación de los estudiantes.
18. Evaluar y asesorar a los estudiantes en la realización de las actividades de refuerzo y de recuperación establecidas en el Sistema Institucional de Evaluación escolar.
19. Diseñar e implementar adaptaciones curriculares para los estudiantes con barreras para el aprendizaje o talentos excepcionales. **(Decreto 2082, Capítulo 2, Artículos 6 y 8. según la ley 1620).**
20. Asistir a los comités de evaluación, a las reuniones de área, a las asesorías y jornadas pedagógicas y los definidos por la institución.
21. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los **artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007** y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
22. Adaptar prácticas pedagógicas que contribuyan en la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
23. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
24. Los demás que para el docente contemplan las leyes o que implícitamente estén considerados en el cumplimiento de las funciones asignadas, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades con relación a la aplicación del Manual de convivencia:
 - a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que

afecten a estudiantes del Institución Educativa, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el MANUAL de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- b. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- c. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar de la Institución Educativa.
- d. Contribuir a la construcción y aplicación del MANUAL de convivencia.

4.2.8. DERECHOS Y DEBERES DEL DIRECTOR DE GRUPO

El director de grupo es la persona designada por las directivas, para dirigir toda la dinámica de un grupo. Debe poseer las características que forman el perfil del docente de Liderazgo con todos sus deberes y derechos.

1. Realizar, redactar y dar curso las actas en los casos de faltas al manual, de casos especiales, de llamados de atención a los estudiantes a su cargo y respetar en toda instancia el debido proceso. Su negligencia u omisión será reportada en los casos que involucren hechos punibles y se considerará una falta gravísima.
2. Ser orientador y coordinador de las actividades a realizar con los estudiantes del grupo a su cargo.
3. Velar primordialmente por el crecimiento integral de cada una de los estudiantes de su grupo.
4. Gestionar la conformación del Gobierno de Aula y sus comisiones.
5. Dinamizar el proceso formativo de los estudiantes por medio de un seguimiento personalizado.
6. Promover una actitud de cuidado, limpieza y respeto por el aula de clase.
7. Presentar los informes académicos y formativos de los estudiantes a los padres de familia.
8. Ser mediador en las situaciones especiales que se presenten en el proceso formativo de los estudiantes, siempre consciente de su proceder y de su responsabilidad jurídico – legal en los casos que así lo requieran.
9. Controlar la asistencia de los padres de familia o acudientes a reuniones, informar de los problemas suscitados o sugerencias para la buena marcha general del curso.
10. Acompañar a sus estudiantes en las actividades programadas por el plantel.
11. Enfocar las direcciones de grupo hacia la formación en valores, el crecimiento personal y la solución de conflictos.
12. Velar, diariamente, por el buen estado del mobiliario de su curso y por el aseo del salón.
13. Registrar en el observador pedagógico u observador del estudiante aspectos académicos y de convivencia social.
14. Cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia

4.2.9. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

1. Recibir capacitación adecuada para un buen desempeño de sus funciones.
2. Recibir trato digno y respetuoso de parte de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
3. Solicitar por escrito autorización a rectoría para entrar y/o sacar elementos que son de la Institución. Igualmente, para el ingreso de personas conocidas suyas en horas no laborales o no hábiles.
4. Conocer en primera instancia los hechos o situaciones que vayan en su contra, antes de ser tratados en instancias superiores.
5. Solicitar permisos por períodos cortos de tiempo o por jornada completa, de acuerdo con las normas establecidas internamente.
6. Elegir y ser elegido representante a los comités donde lo establezca la ley y en las demás organizaciones institucionales creadas internamente.
7. Recibir estímulos por el desempeño sobresaliente de sus funciones.

4.2.10. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

8. Dar buen trato a los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa.
9. Solicitar oportunamente los permisos para ausentarse en horas laborales, de acuerdo a las normas establecidas internamente.
10. En caso de ser elegido representante a algún comité, asumir su representación con responsabilidad.
11. Utilizar adecuadamente los servicios que ofrece la Institución.
12. Presentarse a la Institución correctamente vestidos, observando la higiene y el aseo personal.
13. Evitar conflictos personales con los demás miembros de la Comunidad Educativa.
14. Informar oportunamente a quien corresponda, las situaciones anómalas que atenten contra el buen nombre de la Institución.
15. Dedicar la totalidad del tiempo laboral al desempeño de sus funciones.
16. Colaborar decididamente en el control de las normas que tengan los estudiantes.
17. Responder por la pérdida de los elementos de trabajo asignados para el desempeño de sus funciones.
18. No abandonar ni suspender sus labores sin previa autorización.
19. No difundir a ningún nivel información tendenciosa sobre la Institución.
20. No permitir la salida de los estudiantes durante la jornada de estudio, sin la debida autorización de coordinación o rectoría.
21. No presentarse a la Institución en estado de embriaguez o alicoramiento, ni ingerir licor dentro de las instalaciones.
22. Abstenerse de fumar dentro del lugar de trabajo.
23. Denunciar ante la autoridad competente toda irregularidad o comportamiento humano que vaya en contra de los intereses de la Institución Educativa.

5. CAPÍTULO V

SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL

5.1. GLOSARIO

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (Bullying): De acuerdo con el **artículo 2 de la Ley 1620 de 2013**, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra

estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (Ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia escolar: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Ruta integral de atención en salud: En toda situación física y psicosocial se hará remisión a profesional en salud del prestador del servicio obligatorio, quien definirá el plan de seguimiento y acompañamiento de acuerdo a la necesidad del estudiante.

5.2. LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberá seguir el Institución Educativa, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes del Institución Educativa, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, la Institución Educativa debe garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en la institución o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

La ruta de Convivencia Escolar y sus modificaciones serán aprobadas por parte del Comité de Convivencia Escolar según lo establecido en el **Capítulo 3 Sección 2 Artículo 2.3.5.4.2.1. y subsiguientes del decreto 1075 de 2015** y cualquier norma que la sustituya, complementa o modifique.

5.2.1. Componentes de la ruta integral

La Ruta de Atención Integral posee cuatro componentes de gestión: Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento a las situaciones tal como se muestra a continuación.

- **Promoción:** Son las acciones que se llevan a cabo con el objetivo de mejorar el rendimiento de los estudiantes, incluyen la implementación de programas de motivación, el establecimiento de metas claras y alcanzables, la creación de un entorno de aprendizaje seguro y respetuoso, y la organización de actividades educativas y culturales que ayuden a los estudiantes a desarrollar habilidades y conocimientos. Las acciones de promoción tienen como fin mejorar la convivencia escolar, contribuir a la formación integral de los estudiantes y así generar un entorno favorable para garantizar sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- **Prevención:** Con las estrategias de prevención se busca intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la integridad y los derechos de los estudiantes, la familia y la comunidad.
- **Atención:** Es la asistencia que se debe brindar a los miembros de la comunidad frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y tiene como fin último el restablecimiento de los derechos y la protección de las personas involucradas.
- **Seguimiento:** Mecanismos para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, se realiza a través de la recolección de datos con el que se verifica, monitorea y retroalimenta la ruta de atención en todos sus componentes.

5.3. COMPONENTE DE PREVENCIÓN



Imagen 1: Componentes de prevención convivencia

Para promover y fortalecer las labores de convivencia se realizará de forma transversal a través de las siguientes asignaturas, cátedras y proyectos institucionales:

- **Proyecto de democracia:** Formación ciudadana.
- **Cátedra de la paz:** Prevenir y mitigar la violencia escolar.

- **Proyecto de educación sexual:** Formación ciudadana y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes, así como, prevenir y mitigar el embarazo en la adolescencia.
- **Cátedra de seguridad vial:** Convivencia y prevención en la vía.
- **Asignatura de sociales:** Formación en el ejercicio de los derechos humanos.
- **Asignatura de filosofía, ética y religión:** La formación en valores éticos y morales.
- **Todas las asignaturas:** Clima escolar y Educación socio emocional.

5.3.1. Componentes de Prevención Inclusión

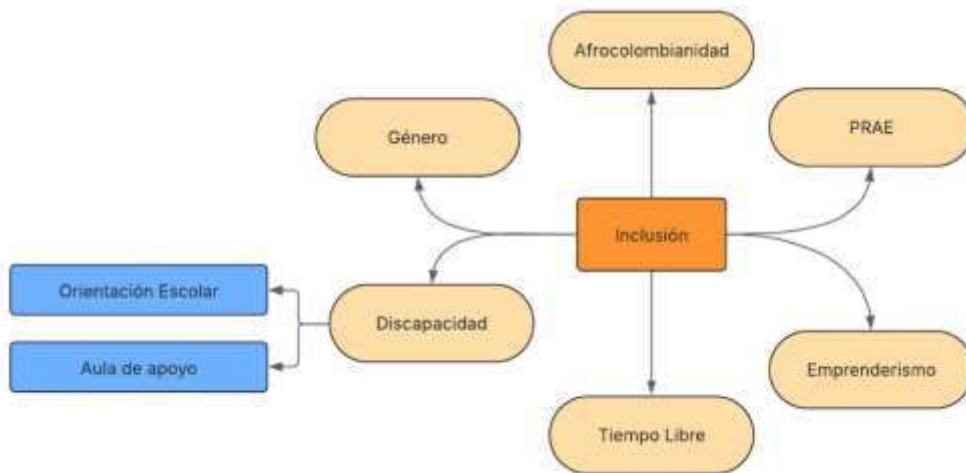


Imagen 2: Componentes de prevención inclusión

Para promover y fortalecer estas labores de inclusión se realizará de forma transversal a través de las siguientes asignaturas, cátedras y proyectos institucionales:

- **Cátedra de afrocolumbianidad:** Formación en respeto a la diversidad por razones de raza.
- **Cátedra de emprendimiento:** Formación en respeto a la diversidad por razones económicas y al fomento del emprendimiento.
- **Proyecto de PRAE:** Prevención y cuidado de la salud y el medio ambiente.
- **Proyecto de tiempo libre:** Cultura y deporte extracurricular.
- **Orientación y aula de apoyo:** Formación en respeto a la diversidad por discapacidad.
- **Todas las asignaturas:** Respeto a la diversidad.

5.3.2. Componentes de Prevención Académica



Imagen 3: Componentes de prevención académica

Para promover y fortalecer estas labores de mejoramiento en la calidad educativa se realizará de forma transversal a través de las siguientes asignaturas, cátedras y proyectos institucionales:

- **Cátedra de paisaje cultural cafetero:** Apropiación de la cultura cafetera.
- **Proyecto de amor por la lectura:** mejoramiento en la competencia lectora.
- **Proyecto de bilingüismo:** Mejoramiento de la competencia de inglés.
- **Proyecto de pruebas externas:** Mejoramiento en los resultados externos.
- **Todas las asignaturas:** Calidad educativa.

5.4. SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Las situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: Situaciones de Tipo I, Situaciones de Tipo II y Situaciones de Tipo III. **Art 20 (Ley 1620 de 2013)**

5.4.1. SITUACIONES DE CONFLICTO DE TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Se consideran situaciones Tipo I:

1. Agresión Verbal o Gestual: Irrespetar o agredir a cualquier miembro de la comunidad con palabras, gestos, apodosos ofensivos, burlas o términos soeces que busquen degradar o humillar.
2. Conflictos Físicos y Riñas: Protagonizar o participar en riñas, discusiones acaloradas o juegos bruscos que pongan en riesgo la integridad propia o ajena.

3. **Perturbación del Aula:** Interrumpir el normal desarrollo de las clases o actos comunitarios mediante charlas constantes, ruidos, silbidos, juegos o hechos inoportunos.
4. **Respeto Institucional:** Irrespeto a los símbolos patrios, religiosos y de la Institución Educativa.
5. **Uso No Autorizado de Tecnología:** Interrumpir actividades con aparatos electrónicos o internet sin autorización docente.
6. **Afectación al Entorno:** Fomentar el desorden, arrojar basuras o escribir/rayar en pupitres, paredes y superficies del colegio.

5.4.2. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I.

Cuando las actuaciones correspondan a conflictos interpersonales manejados inadecuadamente, el docente que presencie el hecho hará un llamado de atención escrito, la descripción de los hechos, las recomendaciones y los compromisos deben quedar consignados en el observador pedagógico o en un acta de convivencia.

El docente remitirá el proceso a la coordinación, quien dependiendo de los hechos y si se tiene estudiantes capacitados en mediación, procederá a remitirlos a los mismos; en caso de no existir el coordinador debe adelantar la mediación.

Para la mediación se establece el siguiente protocolo:

1. **Intervención Inicial:** El docente conocedor de la situación realizará la indagación preliminar y la recolección de información en el formato de acta de convivencia, describiendo los hechos de manera objetiva. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. **Acción Restaurativa:** Se fijará un primer compromiso de convivencia entre las partes, mediado por el docente o un estudiante mediador, orientado a la reparación del tejido relacional. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. **Escalamiento por Reincidencia:** Ante el incumplimiento de los acuerdos o la persistencia de la conducta, el Director de Grupo notificará a los padres o acudientes y remitirá formalmente el caso a Orientación Escolar para el inicio del segundo nivel de intervención. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos del presente Manual.
4. **Resolución Disciplinaria:** Si la situación persiste por tercera vez, el caso será remitido al Comité de Convivencia Escolar para la expedición de una resolución de acciones disciplinarias y la asignación de un trabajo formativo.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

5.4.3. DIAGRAMA DE PROTOCOLO ATENCIÓN A SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO I

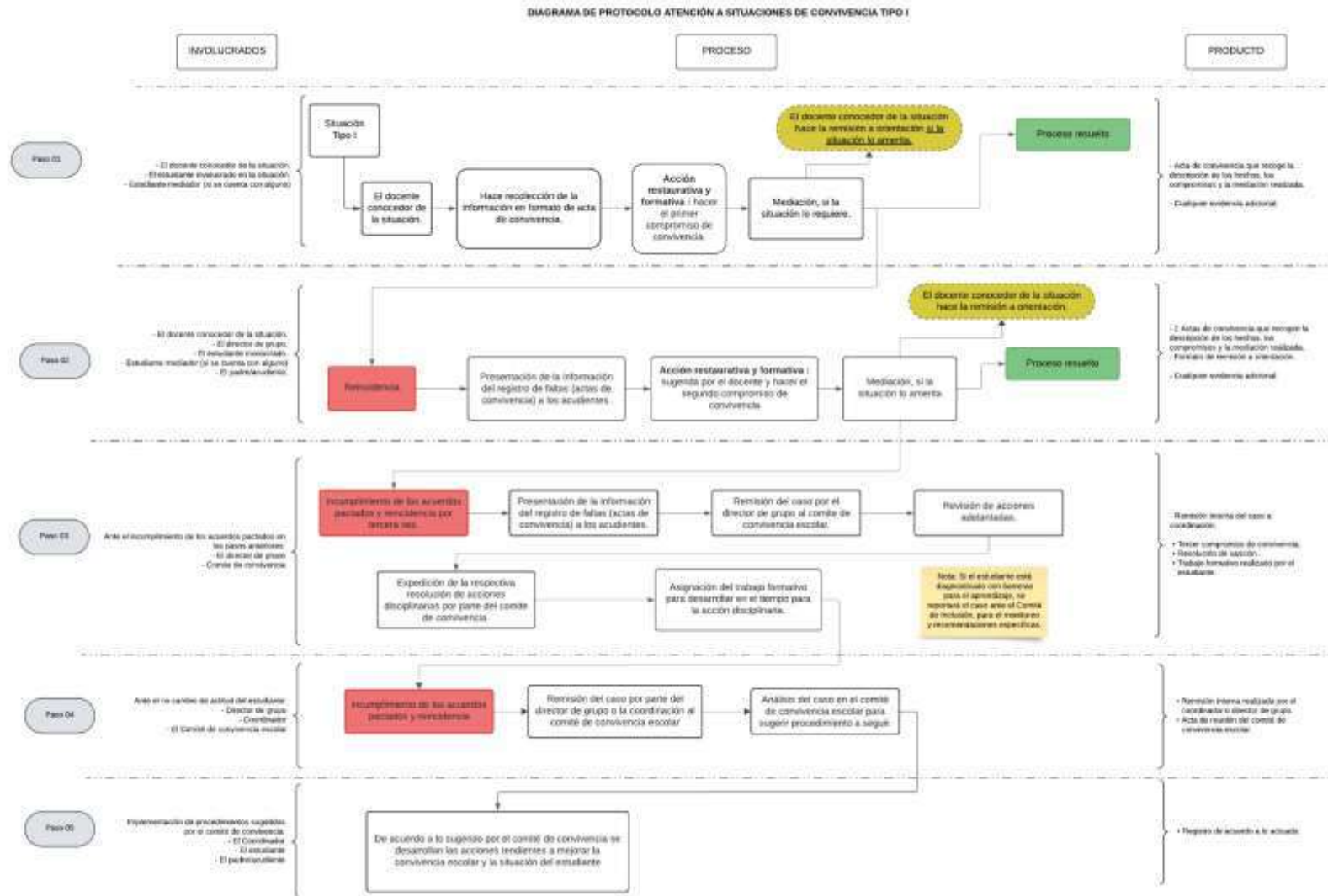


Imagen 04. Protocolo a seguir para situaciones tipo I.

5.4.4. SITUACIONES DE CONFLICTO DE TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Ciberbullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se consideran situaciones Tipo II:

1. **Agresión Escolar:** como se define en la guía 49 es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013 artículo 39).
 - a. Agresiones físicas (chuzones, golpes, arañazos, patadas, trompadas, o cualquier otra agresión que cause daño a la salud física sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados). Toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - b. Agresión verbal. Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Planear y/o participar en actos de vandalismo.
2. **Acoso escolar o bullying:**
 - a. Ridiculizar, humillar, amenazar, intimidar, coartar la libre expresión de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - b. Enfrentamientos entre grupos.
 - c. Amenazas a estudiantes por parte de alguna persona ajena al establecimiento educativo.
 - d. Enviar mensajes anónimos que agredan emocional o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - e. Levantar calumnias en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - f. Promover panfletos que atenten contra la integridad física o emocional de algún miembro de la comunidad educativa.
 - g. Promover, intentar o realizar soborno a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - h. Portar, distribuir o ver en el establecimiento educativo material con contenido erótico, sexual o pornográfico.
 - i. Discriminar por cualquier condición o estatus.
 - j. Incitar a otros o protagonizar comportamientos que atenten contra los bienes, honra y dignidad de las personas dentro o fuera de la institución.
3. **Ciberacoso:**

- a. Hacer mal uso del nombre y buenas costumbres en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa a través de las redes sociales.
- b. Ridicularizar a través de memes o anónimos, haciendo uso de cualquier aparato tecnológico.
- c. Generar contenido sexual de un miembro de la comunidad educativa o personal y exponerlo en redes.
- d. Intimidar, amenazar o levantar calumnias en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa a través de las redes sociales.
- e. Los reiterados comportamientos irrespetuosos y escandalosos dentro o fuera del establecimiento educativo; o aquellos en los que perjudique o atente contra el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad.
- f. Incriminar o comprometer a otro en la situación de conflicto.

5.4.5. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II

Este protocolo se aplica ante agresiones escolares, acoso (bullying) o ciberacoso que no revistan las características de un delito, pero que afectan el clima escolar de manera persistente.

1. **Atención en Salud:** En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes (EPS, Red de Salud). Se dejará constancia de esta actuación.
2. **Medidas de Protección:** Adoptar medidas inmediatas para proteger a los involucrados de posibles acciones en su contra (represalias o nuevas agresiones). De esta actuación se dejará constancia escrita.
3. **Comunicación a Acudientes:** Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados (tanto de la víctima como del agresor y testigos si aplica).
4. **Restablecimiento de Derechos:** Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas (Comisaría de Familia o ICBF), en el marco de la Ley 1098 de 2006.
5. **Espacios de Exposición:** Generar espacios para que las partes involucradas y sus acudientes puedan exponer y precisar lo acontecido.
 - Garantía: En todo momento se preservará el derecho a la intimidad, la confidencialidad y demás derechos fundamentales de los menores.
6. **Determinación de Acciones y Consecuencias:** Definir las acciones restaurativas que busquen:
 - La reparación de los daños causados.
 - El restablecimiento de los derechos.
 - La reconciliación y el clima de relaciones constructivas.
 - La aplicación de las consecuencias disciplinarias a quienes promovieron o participaron en la situación.
7. **Informe al Comité de Convivencia:** El coordinador informará a los demás integrantes del comité sobre la situación y las medidas iniciales adoptadas. El comité

realizará el análisis y seguimiento para establecer las medidas pedagógicas y formativas finales.

40

8. **Acta de Decisiones:** El comité dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas. Esta debe ser suscrita por todos los integrantes e intervinientes (incluyendo estudiantes y padres).
9. **Reporte SIUCE:** El presidente del comité reportará la información del caso al aplicativo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

5.4.6. DIAGRAMA DE PROTOCOLO ATENCIÓN A SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO II

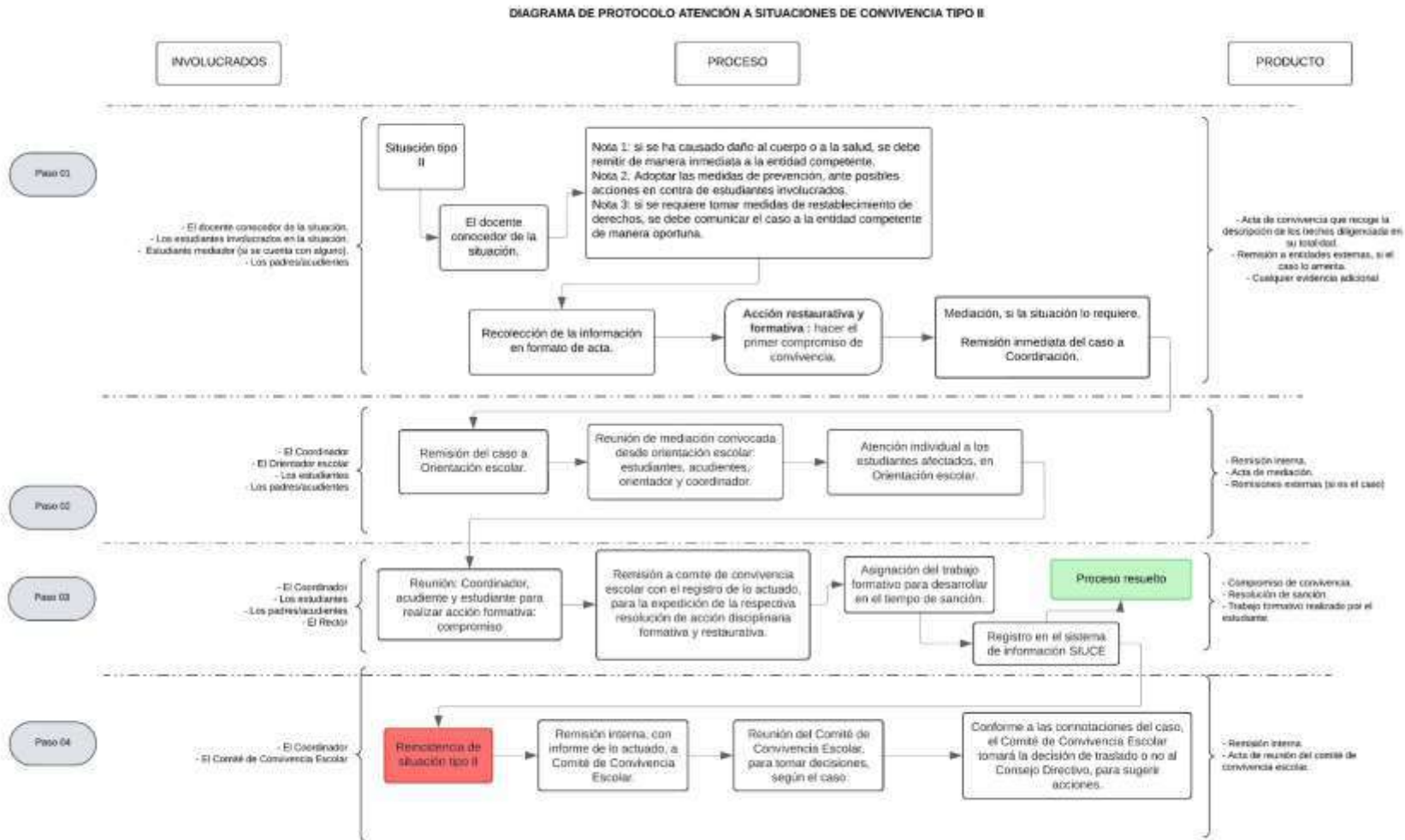


Imagen 05. Protocolo a seguir para situaciones tipo II.

5.4.7. SITUACIONES DE CONFLICTO DE TIPO III:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en la **Ley 599 de 2000**, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Se consideran situaciones de tipo III:

1. Agresividad física que genere incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
2. Actos de violencia contra directivos, docentes, compañeros(as) estudiantes y personal administrativo de la Institución, injuriarlos o calumniarlos.
3. Liderar actos masivos de indisciplina que generen daño a miembros de la comunidad educativa.
4. Ejecutar actos de violencia y/o vandalismo en contra de las instalaciones o bienes de la institución, y de los funcionarios de la misma.
5. Portar, utilizar o distribuir cualquier tipo de armas u objetos potencialmente peligrosos en actividades dentro o fuera del establecimiento educativo.
6. El hurto y/o robo comprobado en cualquiera de sus formas, incluyendo el intento de hacerlo.
7. Inducción a la prostitución infantil y juvenil y a la drogadicción
8. Portar, consumir, incitar, coercitar y/o comercializar sustancias psicoactivas.
9. Acoso y abuso sexual.
10. Realizar o encubrir actos que atenten contra la comunidad educativa, tales como: explotación económica y laboral, abuso o acoso sexual.
11. Expresarse de manera irrespetuosa a través de comportamientos sexuales como: tocar partes íntimas entre los estudiantes y expresar frases morbosas o sexistas.
12. Exhibir comportamientos obscenos ante menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección.
13. Portar, utilizar o distribuir cualquier tipo de armas u objetos potencialmente peligrosos en actividades dentro o fuera del establecimiento educativo.
14. Falsificar, alterar o sustraer documentos tales como: Actas de recuperación, registro de notas, certificados, observadores, entre otros.
15. Incurrir en actos de fraude, falsificación, hurto, soborno, suplantación o engaño, dentro y fuera de la institución.
16. Conformar o pertenecer a pandillas o bandas, que afecten la integridad de los miembros de la comunidad educativa de la Institución.
17. Extorsión contra otras personas de la institución, se considera agravada si es contra un infante.
18. Injurias o bullying cibernético a los integrantes de la comunidad educativa que afecten su salud física o mental.
19. Cualquier otra situación que cause intervención judicial, pérdida de la libertad o que se encuentra penalizada en la ley colombiana. Impedir el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con situaciones de daño, lesión o perjuicio.

5.4.8. PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO SITUACIONES TIPO III

Este protocolo se activará ante situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o que resulten en daños al cuerpo o a la salud de los involucrados.

1. **Atención en Salud:** Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a las entidades competentes (EPS, Red Pública, Urgencias), actuación de la cual se dejará constancia.
2. **Comunicación a Padres:** Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Se dejará constancia del medio y hora de la comunicación.
 - *Garantía de representación:* Si los padres no asisten a la institución, se llamará al representante del grupo únicamente para verificar que se le permitió al estudiante hablar y efectuar sus descargos.
3. **Medida de Protección de Emergencia:** Si la situación es muy problemática, se deberá entregar los estudiantes a los padres como medida de protección mientras se determina la sanción. En caso de que estos no asistan, se entregará el menor a la **Policía de Infancia y Adolescencia**.
4. **Recolección de Información:** El Coordinador recopilará información sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos. Se utilizará el formato respectivo, anotando datos personales de testigos y su testimonio detallado.
5. **Anexo de Evidencias:** Se incorporarán al expediente evidencias físicas como fotografías, documentos, objetos, sustancias (drogas), etc.
6. **Documentación para SRPA:** Se debe documentar de manera detallada la situación para remitirla a Rectoría. En casos de adolescentes entre 14 y 18 años, el expediente para la URI de la Fiscalía debe contener obligatoriamente:
 - Acta de registro de situación. ○ Descargos del estudiante. ○ Documentos testimoniales. ○ Datos exactos de implicados y testigos.
 - Registro de comunicación ante la policía de infancia y adolescencia.
7. **Conocimiento de Autoridad Competente:** El Coordinador, por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la autoridad competente.
8. **Denuncia Penal:** El coordinador comunicará de manera inmediata a la policía de infancia y adolescencia. La Rectoría procederá, en un término de **24 horas**, a radicar el respectivo informe ante la **URI de la Fiscalía General de la Nación**.
9. **Citación:** Se citará a los integrantes del comité en los términos fijados en el manual de convivencia.
10. **Reserva de Información:** El presidente del comité informará los hechos guardando estricta reserva de la información que atente contra el derecho a la intimidad y confidencialidad.
11. **Medidas de Protección Interna:** Pese a la intervención de autoridades externas, el comité adoptará medidas inmediatas para proteger, dentro del ámbito escolar, a la víctima, al presunto agresor y a los informantes.
12. **Descargos:** El derecho a la defensa es voluntario. El estudiante puede decidir no realizarlos.
13. **Firma del Acta:** Si el estudiante se niega a firmar el acta (formato tipo III), se dejará constancia de dicha situación en el respectivo documento.
14. **Acciones del Comité:** El comité de convivencia determinará las acciones restaurativas (reparación de daños, restablecimiento de derechos y reconciliación) y las consecuencias aplicables.

15. **Sanción:** La sanción aplicable será proporcional a la gravedad de situación causada, siendo la máxima consecuencia la **Cancelación de Matrícula**, la cual se expedirá mediante una resolución motivada y firmada por el Rector que contenga:
- Hechos, fundamentos legales (normas transgredidas) y decisión del comité de convivencia.
 - Recursos de Reposición y Apelación en los términos de tres (3) días hábiles.
16. **Notificación de la Resolución:** Se notificará personalmente al acudiente o al estudiante (si es mayor de edad). Si no asisten o se niegan a firmar, se remitirá por **correo certificado** a la dirección registrada en la ficha de matrícula.
17. **Recursos:** Contra la resolución proceden:
- **Reposición:** Ante el Comité de Convivencia.
 - **Apelación:** Ante el Rector.
 - *Término:* Tres (3) días corrientes después de la notificación.
18. **Reporte SIUCE:** El presidente del comité reportará el caso al aplicativo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
19. **Seguimiento:** Los casos serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar institucional, la autoridad que asuma el conocimiento y el comité municipal, distrital o departamental de convivencia respectivo.

5.4.9. DIAGRAMA DE PROTOCOLO ATENCIÓN A SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO III

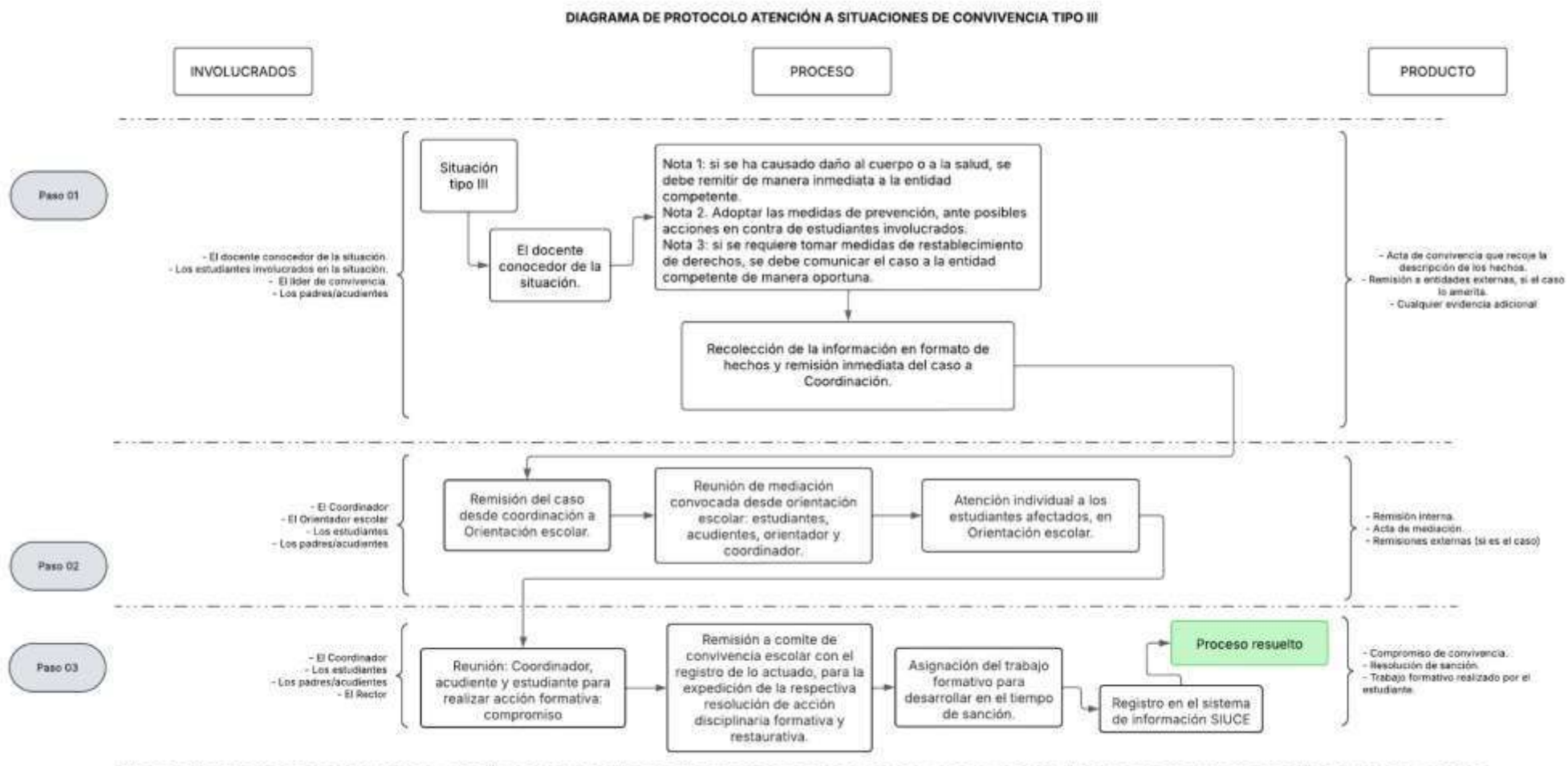


Imagen 06. Protocolo a seguir para situaciones tipo III

6. CAPÍTULO VI

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, ACCIONES PEDAGÓGICAS Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

6.1. FALTAS DISCIPLINARIAS Y ACADÉMICAS NO ENMARCADAS EN LA LEY 1620

Son aquellas que se presentan como incumplimiento de deberes de los estudiantes frente a la normatividad institucional, del presente pacto de convivencia, donde no se involucra conflicto con compañeros u otros miembros de la comunidad educativa que puedan remitirse a las contempladas en las situaciones I, II y/o III de la ley 1620 de 2013. Entre estas tenemos.

6.1.1. FALTA DISCIPLINARIA (NORMATIVA/SEGURIDAD)

Incumplimiento de las reglas de conducta, seguridad y políticas de la institución que no son necesariamente un "conflicto" de convivencia.

1. Uso de prendas diferentes al uniforme como: chaquetas, gorras, sombreros, bufandas, camisetas y demás que no hacen parte del uniforme institucional. En caso de enfermedad y tener que portar alguna de estas prendas, deberá solicitar el permiso por escrito ante la Coordinación.
2. Subirse a los techos y ventanales de la Institución Educativa, exponiendo su vida.
3. Promover o participar en apuestas que impliquen dinero, dentro de la Institución Educativa.
4. Descuido en la presentación personal, aseo e higiene, reflejado en su uniforme de diario y de Educación Física.
5. Para el uniforme femenino de la institución portar la falda, más alta de lo establecido en este manual.
6. El porte y uso inadecuado de los uniformes de diario y educación física dentro o fuera de la institución, en actividades escolares o extraescolares.
7. Ingresar a la sala de profesores, sin previa autorización.
8. Consumir alimentos dentro de las aulas de clase.
9. Incumplimiento de las normas establecidas en cada una de las dependencias y lugares del colegio, tales como: sala de informática, espacios deportivos, etc.
10. Comercializar cualquier elemento o producto sin la debida autorización por parte de las directivas de la institución.
11. Ingresar a las aulas o lugares en los cuales no tiene clase, generando situaciones sospechosas, aún por primera vez.
12. El mal comportamiento en sitios públicos o cualquier situación que afecte el buen nombre de la Institución Educativa Marcelino Champagnat, como consecuencia de actitudes que van en contra de las normas que permiten vivir en sociedad, aún por primera vez.
13. Propagación de pornografía, bien sea en revistas, impresos, películas u otros medios.
14. Complicidad o encubrimiento de actos de fraude, falsedad, falsificación y hurto.

15. Realizar ventas, rifas, sorteos, apuestas u otras actividades tomando el nombre del Colegio para obtener ganancias personales o de personas ajenas a la institución.
16. Fomentar el desorden y desaseo del Colegio arrojando basuras y otros objetos al piso.
17. Dañar las plantas como expresión de irrespeto a la naturaleza.
18. Dañar, rayar, agregar o suprimir palabras en las carteleras o comunicaciones ubicadas en los diferentes lugares asignados para publicar información.
19. Portar, consumir, incitar, cohercitar, comercializar tabaco, alcohol, cigarrillo tradicional, electrónico.
20. Presentarse al establecimiento educativo bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas y alucinógenas.
21. Fugarse del colegio.
22. Otras situaciones de incumplimiento de los deberes del estudiante establecidos en este manual.

6.1.2. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A FALTAS DISCIPLINARIAS:

1. **Intervención Directa:** El docente conocedor de la situación realizará un llamado de atención verbal en el que se le recuerda al estudiante la norma institucional infringida, también se registra el hecho en el observador.
2. **Registro por Reincidencia:** En caso de que el estudiante reincida en cualquier tipo de falta disciplinaria después del llamado de atención verbal se realizará el registro en el observador en cada una de las ocasiones con el fin de llevar la trazabilidad de los casos.
3. **Notificación al Acudiente:** Se informará de manera oficial al padre de familia o acudiente a través del observador en la plataforma institucional establecida (Puntoedu). Si la conducta es persistente (reincide en cualquier falta disciplinaria 3 veces o más) se citará al acudiente del estudiante y se realizará un compromiso disciplinario en el formato de acta institucional donde el estudiante se compromete a cumplir el manual y asume una acción pedagógica correctiva que determinara el docente coherente con la norma que desatendió. El caso se pondrá en conocimiento del coordinador de disciplina para el seguimiento y se remitirá a la orientación escolar para la indagación correspondiente.

Parágrafo 1: Como acción correctiva o pedagógica restauradora el compromiso que asume el estudiante puede incluir servicios a la comunidad escolar coherente con la norma desatendida (ayudar en sala de lectura, colaborar en el orden del descanso).

Parágrafo 2: Atención a la Diversidad: Si el estudiante está diagnosticado con barreras para el aprendizaje, se reportará el caso ante el comité de inclusión, para el monitoreo y recomendaciones específicas.

Parágrafo 3: Transición Entre El Proceso Formativo Y La Ruta De Atención Integral. Si durante el seguimiento de una situación disciplinaria, el equipo docente o directivo identifica que el comportamiento corresponde a una agresión escolar, acoso o ciberacoso, se priorizará la activación de la **Ruta de Atención Integral (RAI)** en su tipología correspondiente (II o III). En virtud de esta transición, todos los registros, testimonios y evidencias recolectados en el observador o actas de disciplina mantendrán su valor para el análisis del Comité de Convivencia. Bajo el principio de

formación integral, los protocolos de la **Ley 1620 de 2013** y la **Guía 49** prevalecerán sobre el reglamento disciplinario general, asegurando que las acciones adoptadas sean siempre pedagógicas, restaurativas y proporcionales a la falta cometida.

Parágrafo 4: Concurrencia de Naturalezas: Las situaciones que afectan la convivencia escolar se clasificarán según la Ley 1620 de 2013 (Tipos I, II y III). No obstante, la clasificación de una conducta como Situación Tipo I no impide que, por su naturaleza, reiteración o afectación al Proyecto Educativo Institucional (PEI), sea tipificada simultáneamente como una Falta Disciplinaria dentro del régimen normativo de este Manual. En tales casos, se activará de forma paralela la Ruta de Atención Integral (RAI) y el Procedimiento Disciplinario, garantizando siempre el debido proceso y el principio de proporcionalidad.

6.1.3. DIAGRAMA DE PROTOCOLO ATENCIÓN A FALTAS DISCIPLINARIAS

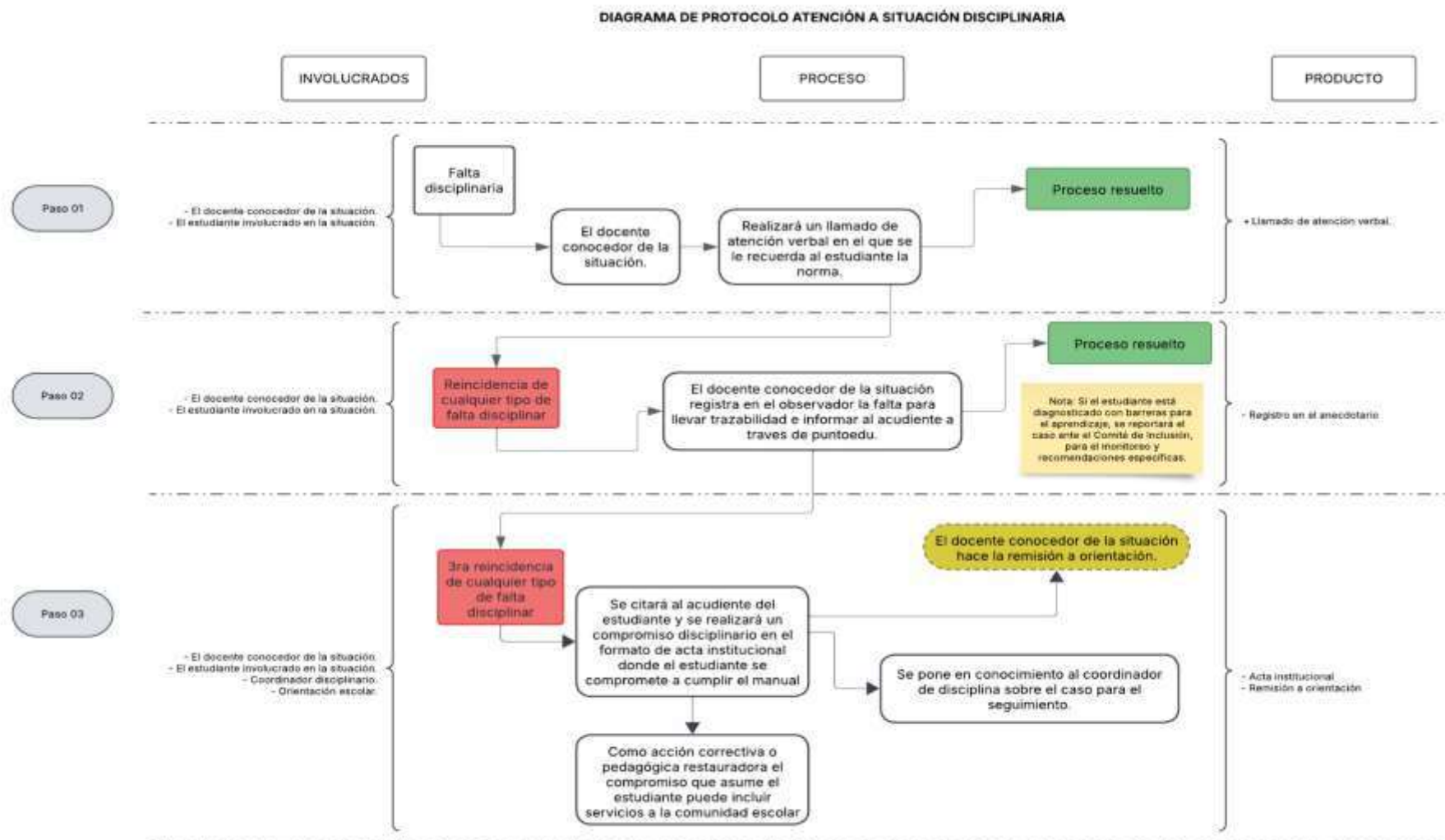


Imagen 07. Protocolo a seguir para procesos disciplinarios

6.1.4. FALTA ACADÉMICA

Incumplimientos relacionados estrictamente con el proceso de aprendizaje.

1. Incumplimiento con tareas y trabajos.
2. Realizar actividades diferentes a la asignatura correspondiente, sin que medie autorización del profesor.
3. No portar los útiles escolares y elementos de trabajo necesarios para las clases. Los cuales debe tener desde el comienzo del año académico y/o durante el año.
4. Incumplir con tareas, trabajos y compromisos académicos.
5. Comercializar o negociar con trabajos, tareas, talleres, evaluaciones u otras actividades escolares.
6. No presentarse a las actividades de refuerzo y recuperación, programadas por los docentes y la Coordinación Académica, sin causa justificada.
7. El engaño, el fraude y la trampa en las actividades académicas, cualquiera que sea su modalidad, aún por primera vez.

6.1.5. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A FALTAS ACADÉMICAS:

1. El docente conocedor de la situación indaga el porqué del incumplimiento.
2. Se establecen nuevas fechas o actividades para que el estudiante demuestre la competencia.
3. Si el estudiante no cumple con las nuevas fechas establecidas se registra en el observador para poder llevar la trazabilidad de los hechos.
4. Si el incumplimiento es constante, se firma un acta con el Coordinador Académico y los padres.
5. Si el problema académico parece tener una raíz emocional o de aprendizaje, se remite a la orientación escolar o el aula de apoyo.
6. Se verifica si el estudiante cumplió con el proceso de mejora.

Nota: Si el estudiante está diagnosticado con barreras para el aprendizaje, se reportará el caso ante el comité de inclusión, para el monitoreo y recomendaciones específicas.

6.1.6. DIAGRAMA DE PROTOCOLO ATENCIÓN A FALTAS ACADÉMICAS

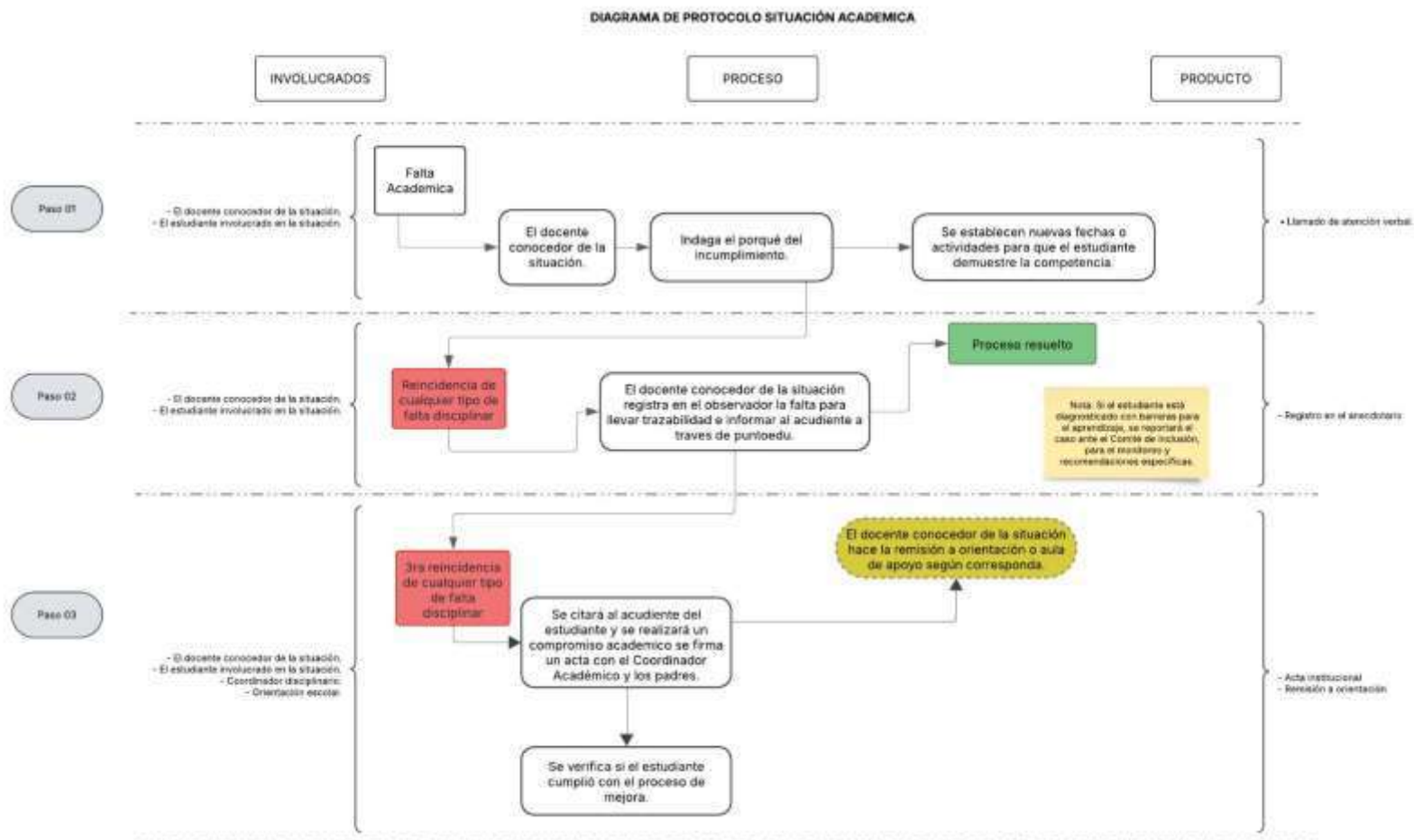


Imagen 08. Protocolo a seguir para faltas académicas

7. CAPÍTULO VII

DEBIDO PROCESO

7.1. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

- **Buena Fe:** Las acciones se deben llevar a cabo con la intención de mantener un clima escolar positivo, favoreciendo el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa.
- **Derecho a la Defensa:** Todos los estudiantes tienen el derecho a ser escuchados y a presentar su versión de los hechos antes de que se tome una decisión sobre cualquier medida disciplinaria.
- **Imparcialidad:** Las decisiones deben ser tomadas por personas que no estén involucradas en el conflicto, garantizando un análisis objetivo de la situación.
- **Proporcionalidad:** Las medidas correctivas y restaurativas deben ser proporcionales a la situación, evitando medidas excesivas o desmedidas.
- **Notificación:** Los estudiantes y sus familias deben ser informados sobre las situaciones que afectan su convivencia y las medidas que se van a tomar.
- **Confidencialidad:** La información relacionada con el proceso debe manejarse con la debida reserva, protegiendo la identidad y los derechos de todos los involucrados.

7.2. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

Para asegurar la correcta aplicación y desarrollo del debido proceso, es fundamental mantener el orden de participación de cada una de las instancias involucradas en los distintos casos, siguiendo el conducto regular establecido en este pacto social de convivencia.

- **Docente:** Quien tiene conocimiento inicial del incidente.
- **Director de Grupo:** Encargado de gestionar la situación (en caso de reincidencia) ● **Coordinador Académico:** Responsable de la coordinación y seguimiento.
- **Orientador:** Proporciona apoyo psicosocial y orientación.
- **Rector:** Toma decisiones finales sobre el proceso.
- **Comité de Convivencia:** Analiza los casos y sugiere acciones (cuando corresponda)
 - **Consejo Directivo:** Supervisa y autoriza decisiones finales.

Herramientas para guiar el comportamiento del estudiante, teniendo en cuenta el debido proceso académico y de convivencia social en conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 26 de la Ley 1098:

- **Llamado de atención verbal:** Acompañado de una constancia escrita en el observador. Este es el primer paso del debido proceso, iniciado por el docente del área o cualquier directivo de la institución, con el fin de establecer compromisos para el cambio de actitud y la mejora académica o de convivencia social.
- **Llamado de atención por escrito:** Si el estudiante reincide tras un llamado verbal, se procederá a un llamado de atención por escrito, que se registrará en el observador del

alumno, con las firmas correspondientes del estudiante, el acudiente y del responsable de la anotación, para documentar el proceso disciplinario.

- **Notificación al Director de Grupo:** Cuando un estudiante sea reportado por un docente o directivo, el director debe recoger las evidencias previas y convocar al acudiente. Él es responsable de gestionar el observador del estudiante, donde se anotan las situaciones académicas o de convivencia social, garantizando su validez a través de las firmas de todos los involucrados. Tras tres anotaciones en el observador, el caso debe ser remitido a la coordinación, entregando todas las evidencias recopiladas.
- **Firma de compromiso académico o de convivencia social:** El coordinador, en su función académica o de convivencia social, debe registrar en actas los compromisos asumidos por el estudiante para mejorar sus áreas débiles. Este documento deberá ser firmado por el estudiante, el coordinador y los padres. Si el estudiante reincide y no cumple con estos compromisos, el coordinador lo remitirá a instancias internas de apoyo y convivencia (orientador).
- **Análisis del caso por el Comité de Convivencia:** Cumplidos los pasos anteriores y con toda la evidencia recopilada, el coordinador o el rector podrá remitir al estudiante al comité de convivencia, que se encargará de analizar el caso y sugerir acciones a tomar según la situación presentada.
- **Jornadas pedagógicas restaurativas y formativas dentro de la jornada escolar:**

Si se han agotado todas las instancias anteriores, el Comité de Convivencia escolar decidirá la acción aplicable a este tipo de situaciones por medio del establecimiento de jornadas pedagógicas restaurativas y formativas que pueden ser hasta de un máximo de cinco (5) días, durante este tiempo, el estudiante realizará las actividades pedagógicas que le sean asignadas en la institución con supervisión y se expedirá en una resolución que contenga como mínimo los siguientes elementos:

- Hechos por los cuales se remitió el caso al comité.
- Fundamentos legales (normas que se transgredieron del pacto de convivencia).
- Decisión del comité de convivencia, la cual debe ser concordante con los hechos y las normas.
- Recursos que se pueden interponer y los términos para el mismo.

La acción disciplinaria debe ir firmada por el rector, la acción disciplinaria se notificará personalmente para lo cual se llamará por teléfono o por correo, al acudiente del menor de edad o al propio estudiante si es mayor de edad, en caso que no asistan, se remitirá la resolución mediante correo certificado a la dirección de residencia que se tenga en ficha de matrícula.

Si el acudiente o estudiante asisten, pero no firman la resolución, se remitirá la resolución mediante correo certificado a la dirección de residencia que se tenga en ficha de matrícula.

Contra la resolución de la acción disciplinaria proceden los siguientes recursos: el de reposición ante el Coordinador y el de apelación ante el Comité de Convivencia. Para la presentación de dichos recursos se tienen tres (3) días hábiles después de notificado.

El rector informará a los demás integrantes del comité de convivencia, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas.

- **Remisión a otras instancias:** En caso de que se presenten situaciones tipo III que requieran la intervención de otras entidades para ayudar al menor en su proceso de mejora, se enviarán las evidencias pertinentes y una copia del proceso disciplinario.
- **Firma de matrícula en observación:** El coordinador o rector, después de recopilar todas las evidencias, podrá solicitar al consejo directivo la matrícula en observación o la pérdida del cupo para el próximo año lectivo, si no se evidencian cambios positivos. Esta matrícula deberá ser autorizada por el consejo directivo.
- **Cambio de entorno pedagógico:** Si se presentan evidencias del debido proceso que sugieran la necesidad de un cambio de entorno pedagógico, el coordinador o rector solicitará al consejo directivo la solicitud de cambio de entorno pedagógico, amparándose en el fallo de la Corte Constitucional de 1994, que establece que "el derecho a la educación no es absoluto, es un derecho DEBER que conlleva obligaciones". En la convocatoria del consejo directivo, el coordinador deberá presentar todo el proceso disciplinario debidamente documentado para garantizar el cumplimiento del derecho al debido proceso según el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006. El consejo directivo es la última instancia que autoriza la cancelación de la matrícula.

7.3. MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

En todos los procedimientos disciplinarios, es fundamental iniciar siempre con el diálogo entre los involucrados. Esto tiene como objetivo alcanzar un entendimiento, fomentar la conciliación y crear un ambiente que favorezca la aceptación y el cumplimiento de las normas, deberes y derechos. De esta manera, se actuará por convicción en lugar de por coerción, incentivando así el cumplimiento de responsabilidades y promoviendo una justicia restaurativa. En este sentido, la institución se compromete a alcanzar la paz mediante la creación de un entorno de respeto mutuo y tolerancia, donde la gestión de conflictos se logre a través del diálogo y el consenso. Esto incluye el reconocimiento y la reparación de cualquier daño o agravio a la escuela o a los miembros de la comunidad por parte de las personas o grupos responsables. Además, se garantiza el derecho a la información para los estudiantes sujetos a medidas correctivas, así como para sus padres o tutores, durante el proceso de toma de decisiones y tras la aplicación de cualquier acción restaurativa o pedagógica.

7.4. TRATAMIENTO PARA ESTUDIANTES MAYORES DE EDAD

En el ecosistema escolar, cumplir 18 años es mucho más que un rito de paso; es un cambio de régimen jurídico. Cuando un estudiante alcanza la mayoría de edad, adquiere capacidad legal plena, lo que transforma la aplicación del Manual de Convivencia y las Rutas de Atención Integral (Ley 1620 de 2013). Esto significa que el estudiante adquiere autonomía para enfrentar sus procesos y su firma es suficiente legalmente para el debido proceso, aun cuando su acudiente corresponsable no pueda firmar.

Por ello, para los estudiantes mayores de edad, los procesos disciplinarios se surtirán directamente con ellos. Las remisiones externas y denuncias se realizarán ante las autoridades competentes para ciudadanos adultos, sin perjuicio de la permanencia del vínculo pedagógico mientras no exista una sanción de desvinculación definitiva.

Resumen de procedimientos:

Aspecto	Estudiante Menor de 18	Estudiante Mayor de 18
Firma de Actas	Estudiante y Acudiente (Obligatorio)	Estudiante (Suficiente legalmente)
Entidad de Protección	ICBF / Comisaría de Familia	Comisaría / Fiscalía / Sec. Salud
Autoridad Policial	Policía de Infancia y Adolescencia	Policía Nacional (Vigilancia)
Consecuencia Penal	Sistema SRPA (Diferenciado)	Justicia Ordinaria (Cárcel/Multas)
Consumo de SPA	Restablecimiento de Derechos	Salud Pública o Tráfico (C. Penal)

7.5. POLÍTICA INSTITUCIONAL DE EXCUSAS POR INASISTENCIA

7.5.1. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTO

La política regula la justificación de ausencias estudiantiles según Decreto 1290 de 2009, Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 y Manual de Convivencia. Busca promover responsabilidad académica, garantizar equidad en evaluaciones y mantener la integridad institucional.

7.5.2. DEFINICIONES CLAVE

- **Inasistencia justificada:** Ausencia documentada con excusa y soportes verificables
- **Inasistencia injustificada:** Ausencia sin excusa o fuera de plazo
- **Excusa:** Documento formal del estudiante o acudiente con soportes documentales
- **Evaluación de recuperación:** Actividad académica para recuperar aprendizajes de días ausentes

7.5.3. CAUSAS VÁLIDAS PARA JUSTIFICACIÓN

- **Salud:** Enfermedad (incapacidad médica), citas médicas, hospitalizaciones
- **Calamidades:** Muerte de familiar cercano, enfermedad grave familiar, desastres en vivienda
- **Institucionales:** Representación oficial, eventos deportivos/culturales/académicos, jornadas pedagógicas autorizadas
- **Especiales:** Citas con autoridades, trámites legales, viajes por situación laboral parental, previa autorización de rectoría

7.5.4. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN

Plazo: Máximo 3 días hábiles después de regreso de la inasistencia

Formato: Documento físico en formato oficial con tres copias (coordinador, director de grupo, estudiante)

Requisitos obligatorios:

- Formato completamente diligenciado
- Identificación clara del estudiante (nombre, grado, grupo)
- Fechas específicas de ausencia

- Descripción detallada del motivo
- Firma del acudiente responsable
- Datos de contacto completos
- Soportes documentales (incapacidades, certificados, comprobantes)

7.6. TRES CATEGORÍAS DE EXCUSAS Y CONSECUENCIAS

7.6.1. CATEGORÍA A: Excusa con formato + soportes completos

- **Condición:** Formato oficial completo con todos los soportes documentales
- **Derecho:** Puede presentar evaluaciones, talleres, trabajos y tareas de días ausentes
- **Calificación máxima:** 5.0 (desempeño superior)
- **Proceso:** Coordinador verifica en 1 día hábil, aprueba, estudiante presenta a docentes y coordina fecha de recuperación

7.6.2. CATEGORÍA B: Excusa sin soportes o soportes incompletos

- **Condición:** Formato oficial pero sin documentación completa (ej: afirma estar enfermo sin incapacidad)
- **Derecho:** Puede presentar evaluaciones bajo recuperación académica limitada
- **Calificación máxima:** 4.0 (desempeño básico)
- **Oportunidad de mejora:** Tiene 2 días hábiles adicionales para presentar soportes faltantes y reclasificarse como Categoría A

7.6.3. CATEGORÍA C: Sin excusa o fuera de plazo

- **Condición:** No presenta excusa dentro de 3 días hábiles o presenta después del plazo, no cumple requisitos mínimos
- **Derecho:** NO tiene derecho a presentar evaluaciones de días ausentes
- **Calificación:** 1.0 (desempeño bajo) - definitiva, no recuperable

7.6.4. SITUACIONES ESPECIALES

- **Inasistencias reiteradas** (más de 3 injustificadas en período): Citación del acudiente, evaluación de causas, plan de acompañamiento, derivación a orientación
- **Inasistencias a evaluaciones finales:** Mismo protocolo según categoría (A: sobre 5.0, B: sobre 4.0, C: 1.0)
- **Límite legal:** Más de 25% de inasistencias injustificadas = pérdida de promoción automática, reporte a rectoría, derivación a comisión de evaluación
- **Estudiantes vulnerables o con discapacidad:** Plazo ampliado a 5 días hábiles, soportes alternativos, acompañamiento de orientación
- **Calamidades graves:** Plazo hasta 1 semana, soportes alternativos, categoría A sin documentación completa en primeras instancias, apoyo psicosocial

7.6.5. RESPONSABILIDADES POR ACTOR

Actor	Responsabilidades
-------	-------------------

Estudiante	Presentar excusa dentro de plazo, usar formato oficial, adjuntar todos los soportes, notificar a coordinador, presentar a docentes, asistir a recuperaciones, consultar actividades pendientes
Acudiente	Justificar inasistencia en plazo, proporcionar soportes verídicos, mantener comunicación institucional, acompañar recuperación, asistir a citaciones de seguimiento
Coordinador	Recibir y evaluar excusas, verificar autenticidad de soportes, informar decisión en 1 día hábil, mantener registro actualizado, reportar inasistencias reiteradas
Docente	Aceptar evaluaciones con excusa válida, calificar según categoría, registrar en puntoedu, informar actividades pendientes, diseñar evaluaciones equivalentes
Rectoría	Socializar política, garantizar aplicación consistente, seguimiento de casos, apoyo en ampliaciones justificadas, revisión anual

8. CAPÍTULO VIII

DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

8.1. El gobierno escolar

Es el conjunto de órganos y mecanismos a través de los cuales todos los integrantes de la comunidad educativa se proyectan en el ámbito individual y comunitario, teniendo como base los principios de solidaridad, tolerancia y convivencia ciudadana, tanto en el campo institucional como en el social. (C.P.C. Art. 40, 103,258; ley 134 del 94 mecanismo de participación y el Art. 15 de la ley de la juventud).

Teniendo en cuenta el propósito anterior, la Institución Educativa Marcelino Champagnat, proporciona las estrategias, mecanismos y espacios para la efectiva participación de los y las estudiantes, en pro de su desarrollo integral en los niveles valorativos y convivenciales.

Todos los integrantes de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de la Institución educativa y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y procedimientos establecidos, según lo dispone el artículo 142 de la ley 115 del 1994 y sus decretos reglamentarios.

De acuerdo con el Artículo 20º del Decreto 1860 de 1994, el Gobierno Escolar está conformado por los siguientes estamentos: Consejo Directivo, Consejo Académico, y el Rector.

8.2. RECTORÍA

Naturaleza del cargo: Es la primera autoridad administrativa y docente del plantel, y está obligada a seguir los lineamientos emanados del MEN, de la Secretaría de Educación de Armenia. Tiene la responsabilidad de garantizar los servicios educativos para que el educando alcance su formación integral de acuerdo con lo que ofrece el PEI de la Institución.

8.2.1. Corresponde al Rector:

1. Representar legalmente a la Institución.
2. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar, teniendo como base la filosofía institucional.
3. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
4. Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
5. Elaborar el Plan Operativo Anual.
6. Estudiar el Currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las
7. modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en las normas vigentes.
8. Analizar los resultados de la evaluación institucional para colaborar en los proyectos de fortalecimiento de los puntos débiles.
9. Evaluar permanentemente las actividades realizadas con el fin de retroalimentar y corregir los procesos.
10. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas para el continuo progreso de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
11. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
12. Orientar el proceso educativo con la asesoría del Consejo Académico.
13. Ejecutar las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
14. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento en el PEI.
15. Promover actividades que vinculen a la Institución con la comunidad local.
16. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, pertinentes a la prestación del servicio público educativo.
17. Presidir los Consejos Directivo, Académico, Comisiones de Evaluación y Promoción al igual que el Equipo Directivo de la Institución.

8.3. EL CONSEJO DIRECTIVO

Es una instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa. En el cual están representados todos los estamentos de la comunidad educativa.

Su elección se hace cada año de conformidad en la Ley General de Educación (artículos 144 y 145 de la ley 115, de 1.994), Decreto 1860 de 1.994 (Artículos 23- 24) y las debidas normas que los modifiquen o los aclaren.

8.3.1. El Consejo Directivo está integrado por

1. El Rector, quien lo preside.
2. Dos representantes de los docentes: uno por primaria y otro por secundaria.
3. Dos representantes de los padres de familia: elegidos del Consejo de Padres de la Institución.

4. Dos representantes de estudiantes de grado once, elegidos del Consejo de Estudiantes
5. Un representante de los exalumnos.
6. Un representante del sector productivo.

8.3.2. Corresponde al Consejo directivo

1. Tomar las decisiones que orienten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de las autoridades educativas nacionales o locales.
2. Servir de instancia para resolver los “conflictos” que se presentan entre docentes, administrativos y estudiantes del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
3. Institucionalizar y operacionalizar el Manual de Convivencia.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus integrantes se sintiere lesionado.
5. Avalar el Proyecto Educativo Institucional, el Currículo y el Plan de Estudios y someterlo a las consideraciones de la Secretaría de Educación o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
6. Establecer estímulos y correctivos para el buen desempeño académico y social de los y las estudiantes.
7. Aprobar la participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
8. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

8.4. EL CONSEJO ACADÉMICO

Es el encargado de orientar la construcción del pensamiento pedagógico de la Institución, de hacer propuestas sobre los contenidos y criterios para la evaluación formativa y la orientación de las áreas y grupos de trabajo. El Consejo Académico debe propiciar el trabajo interdisciplinario y promover el plan de formación de los educadores y del estudiantado como base del proceso democrático y del respeto a los derechos humanos, así como del conocimiento. Se reunirá como mínimo una vez cada semestre.

Está integrado por el Rector, quien lo preside, los coordinadores y un docente representante de cada área académica.

8.4.1. Funciones del Consejo Académico

Corresponde al Consejo Académico (Según la Ley 115 de 1.994 y Decretos reglamentarios):

1. Hacer coincidir las políticas propias del Consejo con la filosofía institucional descrita en el PEI.
2. Planear y organizar su propio funcionamiento.
3. Elaborar su reglamento interno.
4. Elaborar el Plan Operativo Anual para el Consejo Directivo,

5. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
6. Estudiar el Currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en las normas vigentes.
7. Proponer criterios y orientar la organización de actividades para la elaboración del currículo.
8. Analizar los resultados de la evaluación institucional para fortalecer los proyectos.
9. Evaluar permanentemente las actividades realizadas, con el fin de retroalimentar y mejorar los procesos.
10. Orientar la elaboración del Plan de Estudios y su ejecución con base en la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, teniendo en cuenta las características propias de la Institución, las necesidades de los educandos y las normas vigentes.
11. Promover criterios y mecanismos para el desarrollo de los proyectos, planes y programas y de las actividades complementarias.
12. Participar en la Evaluación Institucional Anual.
13. Orientar la evaluación de desempeños del estudiantado y las actividades de nivelación y profundización, con base en los criterios establecidos.
14. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción, y supervisar el cumplimiento de sus funciones.

8.5. EL COMITÉ DE CONVIVENCIA

En el artículo 13 de la Ley 1620 se establecen como funciones del Comité Escolar de Convivencia las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes Y entre estudiantes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo

establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

8.5.1. Reglamentaciones

1. El comité de Convivencia Escolar sesionará de forma ordinaria una vez cada mes y en forma extraordinaria cuando el presidente (RECTOR) lo considere.
2. Las decisiones del comité de convivencia escolar se tomarán con el voto de la mitad más uno de sus integrantes. No sesionará sin la presencia del presidente (RECTOR) y el personero estudiantil.
3. El comité de convivencia escolar consignará actas que se agruparán en un archivo físico debidamente foliado, todas las reuniones de tipo ordinario y extraordinario

8.6. EL CONSEJO ESTUDIANTIL

Quedará constituido por un representante de cada curso y su respectivo suplente, los cuales serán elegidos por voto popular. Los representantes estudiantiles no podrán ocupar ningún otro cargo de elección administrativo dentro de su curso.

Participan en el Consejo Estudiantil representantes de todos los cursos a partir del tercer grado tercero. Los estudiantes de los grados de Transición a segundo, pueden elegir un solo representante ante el Consejo Estudiantil.

8.6.1. Corresponde al Consejo Estudiantil

1. Reunirse y sesionar por lo menos una vez al mes en espacios previamente acordados con la coordinación.
2. Darse su propio reglamento el cual deberá ajustarse al presente Manual de Convivencia.

3. Recibir y dar trámite a todas las propuestas y sugerencias presentadas por los estudiantes, someterlas a discusión y generar proyectos en pro del mejoramiento de la calidad educativa y de convivencia ofrecida por la Institución.
4. Elegir Presidente, Vicepresidente, un secretario, un Fiscal y dos Representantes ante el Consejo Directivo del último grado.
5. Orientar el proceso de revocatoria del mandato del Personero estudiantil cuando este no esté cumpliendo con sus funciones.
6. Informar a los estudiantes, previo acuerdo con el coordinador de la institución, de las decisiones que se tomen en los diferentes estamentos educativos
7. Participar y representar a la institución en las diferentes reuniones convocadas por los organismos gubernamentales.

8.6.2. Constitución del consejo estudiantil

Quedará constituido por un representante de cada curso y su respectivo suplente, los cuales serán elegidos por voto popular. Los representantes estudiantiles no podrán ocupar ningún otro cargo del gobierno escolar.

De conformidad con el Decreto 1860 de 1994, artículo 29, el Consejo Estudiantil es el máximo órgano colegiado de representación de los estudiantes en la institución educativa.

Está conformado por:

- Personero(a) estudiantil de primaria
- Personero(a) estudiantil de Bachillerato
- Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo
- Contralor(a) estudiantil.
- Representantes de los estudiantes por grado.

8.6.3. Funciones del Consejo Estudiantil

Son funciones del Consejo Estudiantil:

1. Elegir, al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
2. Asesorar al Personero Estudiantil en el cumplimiento de sus funciones.
3. Proponer iniciativas que contribuyan al mejoramiento de la convivencia escolar, el respeto por los derechos humanos y la vida institucional.
4. Servir como instancia de participación, diálogo y concertación entre los estudiantes y los demás estamentos de la comunidad educativa.
5. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
6. Apoyar las actividades del Proyecto de Democracia Escolar.
7. Canalizar inquietudes, propuestas y necesidades del estudiantado ante las instancias correspondientes.

8.7. EL PERSONERO (A) ESTUDIANTIL

Máxima autoridad de representación estudiantil

8.7.1. Fundamentación legal

Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), Decreto 1860 de 1994, artículo 28 y lo que la institución educativa define en su Manual de Convivencia o reglamento interno.

8.7.2. Requisitos

- Estar matriculado en el último grado que ofrece la institución (Grado 11).
- Haber demostrado buen comportamiento y respeto por el Manual de Convivencia.
- No haber tenido dificultades o sanciones disciplinarias recientes y durante el año escolar anterior.
- Tener una antigüedad mínima de 2 años en la institución.
- Demostrar liderazgo, compromiso y sentido de pertenencia escolar.
- Inscribirse formalmente como candidato dentro de los plazos establecidos.
- Presentar un plan de trabajo coherente con el PEI y la normatividad institucional.

8.7.3. Funciones del personero

1. Promover y velar por el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes.
2. Recibir, analizar y canalizar quejas y reclamos de los estudiantes ante las instancias correspondientes.
3. Velar por el cumplimiento del debido proceso en las actuaciones disciplinarias.
4. Actuar como mediador en la resolución pacífica de conflictos.
5. Promover la participación democrática y el respeto por la normatividad institucional.
6. Representar al colegio ante otras instituciones con responsabilidad, liderazgo y comportamiento adecuado.
7. Presentar informes periódicos de su gestión a la comunidad educativa.
8. Articular su labor con el Consejo Estudiantil y el Proyecto de Democracia Escolar.

8.8. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

8.8.1. Fundamentación legal:

Decreto 1860 de 1994, artículo 29.

8.8.2. Requisitos

- Estar matriculado en uno de los grados superiores de la institución (10°-11°).
- Ser integrante del Consejo Estudiantil.
- Ser elegido democráticamente por los miembros del Consejo Estudiantil.
- Demostrar responsabilidad, liderazgo, sentido de pertenencia escolar y capacidad de argumentación.

- Haber demostrado buen comportamiento y respeto por el Manual de Convivencia. No haber tenido dificultades o sanciones disciplinarias recientes y durante el año escolar anterior.
- Tener una antigüedad mínima de 2 años en la institución.

8.8.3. Funciones

1. Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo.
2. Participar con voz y voto en las decisiones del máximo órgano de gobierno institucional.
3. Informar al Consejo Estudiantil sobre las decisiones y temas tratados en el Consejo Directivo.
4. Llevar las propuestas e inquietudes del estudiantado al Consejo Directivo.
5. Actuar con responsabilidad y confidencialidad en los asuntos institucionales.

8.9. EL CONTRALOR(A) ESTUDIANTIL

8.9.1. Fundamentación

Figura promovida por las Contralorías Territoriales y articulada a los principios de participación ciudadana y control social impulsados por el Ministerio de Educación Nacional.

8.9.2. Requisitos

- Estar matriculado en uno de los grados superiores de la institución (10°-11°).
- Haber demostrado buen comportamiento y respeto por el Manual de Convivencia. No haber tenido dificultades o sanciones disciplinarias recientes y durante el año escolar anterior.
- Tener una antigüedad mínima de 2 años en la institución.
- Demostrar liderazgo, compromiso y sentido de pertenencia escolar.
- Inscribirse formalmente como candidato dentro de los plazos establecidos.
- Presentar propuestas relacionadas con el cuidado de los bienes institucionales.
- Ser elegido democráticamente por voto secreto entre los estudiantes.

8.9.3. Funciones

1. Promover la cultura del control social y la transparencia.
2. Vigilar el uso adecuado de los recursos y bienes institucionales.
3. Fomentar el cuidado del patrimonio público escolar.
4. Presentar informes de su gestión a la comunidad educativa.
5. Apoyar actividades pedagógicas relacionadas con la educación ciudadana.
6. Articular su labor con el Gobierno Escolar y el Proyecto de Democracia Escolar.

9. CAPÍTULO IX

DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/ O ACUDIENTES

De acuerdo con la ruta metodológica para la implementación de la Alianza Familias-Escuela, la familia de cada niña, niño, adolescente o joven compartirá con el establecimiento educativo, bajo el derecho a la intimidad y el manejo y protección de datos, la información relevante para la caracterización de sus contextos y necesidades. La familia participará en la priorización de necesidades y en la estructuración del plan de acción y contribuirá en la definición de los compromisos de participación y los adicionales que se aplicarán a las familias en caso de incumplimiento, sin justa causa, a las convocatorias para la escuela para padres, madres y cuidadores. (Decreto 459 / 2024)

9.1. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el **artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011** y demás normas vigentes, deberá:

1. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
2. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
3. Elegir y ser elegido como directivo de la asociación de padres de familia y demás órganos representativos del gobierno escolar.
4. Recibir y acudir al debido proceso en todas las instancias y acciones.
5. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos y sobre la marcha de la institución educativa y, en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento.
6. Ser tratados con respeto y consideración por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
7. Recibir asesoría y orientaciones para mejorar la formación de sus hijos **Art. 7 Ley General de Educación.**
8. Recibir con suficiente anterioridad las citaciones, circulares y boletines.
9. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, reforma del Manual de Convivencia de acuerdo con los mecanismos estipulados por la institución.
10. Participar como protagonista en la construcción y fortalecimiento de la Alianza para favorecer el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.
11. Aportar y poner a disposición su saber propio, prácticas y capacidades que pueda compartir con los y las estudiantes o con otras familias, como aporte al desarrollo y formación integral de niñas, niños y adolescentes.

9.2. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso de prevención de consumo de tabaco, alcohol, cigarrillos tradicionales y electrónicos, sustancias psicoactivas, prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos, activar las rutas indicadas por la institución en caso de requerirse.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
7. Conocer y Acatar la ley de infancia y adolescencia, sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar.
8. Asistir de manera obligatoria a los talleres de escuela de padres y demás actividades de la formación de sus hijos e hijas como reflejo de su responsabilidad como primeros educadores.
9. Ser respetuosos y cordiales con los miembros de la comunidad educativa.
10. Velar por el rendimiento académico y formativo de sus hijos e hijas, durante todo el año escolar.
11. Respetar y acatar las decisiones del plantel.
12. Facilitar a sus hijos e hijas los elementos requeridos para su desarrollo integral.
13. Apoyar a la institución en la realización de sus proyectos.
14. Seguir el conducto regular, para la solución de dificultades e inquietudes, así como cumplir con el debido proceso.
15. Acudir al plantel para diligenciar el formato de retiro del estudiante cuando se le presente alguna eventualidad (citas médicas entre otros).
16. Informar oportunamente al plantel cuando se presente una ausencia prolongada del estudiante.
17. Participar y apoyar las actividades programadas por la Institución.
18. Hacer los reclamos en forma objetiva, respetuosa y oportuna.
19. Presentar oportunamente al Coordinador y al director de grupo los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias y retardos. El padre de familia podrá justificar la inasistencia a las actividades curriculares dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia.
20. Ser coeducador de su hijo(a) orientándolo(a) con Ética para un sano descubrimiento personal y social.
21. Ser partícipe leal en la construcción del P.E.I. y otros proyectos educativos que sean de beneficio o para la comunidad educativa.
22. Comprometerse amplia y decididamente en el desarrollo de las actividades escolares de su hijo(a) dentro y fuera de la Institución, puesto que éstas son una ayuda para la formación de los estudiantes, pero nunca sustituye la educación propia de la familia.
23. Realizar la pre matrícula y la matrícula en las fechas establecidas, que le permitan mantener el cupo del estudiante para el siguiente año.

24. Cumplir con los compromisos de palabra o por escrito, efectuados con Docentes y/o Directivos, que conduzcan al mejoramiento de los procesos académicos y de comportamiento de sus hijos (as).
25. Conocer, contribuir y valorar la elaboración y cumplimiento del presente Manual de Convivencia.
26. Proporcionar la información solicitada por el establecimiento educativo para llevar a cabo el proceso de caracterización que permite entender la realidad de las familias y su contexto, base para construir el plan de acción de la Alianza, respetando el principio de intimidad.
27. Firmar el compromiso al inicio del año escolar, así como asistir y participar en las actividades del plan de acción para familias que programe el establecimiento educativo.

Parágrafo: El incumplimiento de los compromisos de las partes, como la inasistencia reiterada y sin justificación a las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, programadas en el año, debe redundar en una alternativa restaurativa que se acuerde según el caso.

9.3. IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 459 DE 2024 ALIANZA ESCUELA FAMILIA

El Ministerio de Educación Nacional emitió el **Decreto 459 del 10 de abril de 2024**, el cual busca potenciar y crear nuevos espacios de participación para las familias en los procesos educativos de sus hijos, tanto en establecimientos educativos oficiales como no oficiales.

Con la conformación de la alianza y el desarrollo de las escuelas para padres, madres y cuidadores se busca fomentar una mayor vinculación y colaboración en el proceso educativo y psicoafectivo de sus hijos, lo que permitirá potenciar el desarrollo y el aprendizaje de los estudiantes, en un entorno propicio y seguro para su crecimiento académico, ciudadano y socioemocional, igualmente se impulsa el fortalecimiento del rol de la familia como sujeto de derechos, con el propósito de crear entornos seguros y protectores que promuevan el bienestar socioemocional, hábitos de vida saludables y el servicio educativo para beneficio de niños, niñas y adolescentes y asegurar su participación en los procesos educativos en el marco del principio de corresponsabilidad. En este sentido se destaca la importancia de una alianza entre la familia, la escuela y la comunidad para fortalecer capacidades de protección, cuidado, participación e inclusión.

Los contenidos del Proyecto Escuela de Padres están soportados entre otros aspectos en la caracterización de los estudiantes padres y madres y cuidadores, sus necesidades e intereses, el PEI, los principios y valores de la comunidad, así como características del curso de vida de los estudiantes y los objetivos de cada uno de los niveles educativos.

La Secretaría de Educación Municipal de Armenia SEM brinda apoyo a las instituciones con la realización de las encuestas de Caracterización Sociofamiliar identificando y caracterizando los contextos, sociocultural, económico, escolar y familiar y con base en los resultados, las temáticas más solicitadas por los padres se programan las Escuelas de Padres de la institución con el acompañamiento y apoyo de entidades externas públicas y privadas, las cuales se articulan a través de diversos canales de comunicación de la comunidad educativa y de forma

interinstitucional, atendiendo así a la corresponsabilidades de los distintos actores del sector nacional, departamental y local.

Desde la institución Marcelino Champagnat también se generan otras acciones que vinculan a las familias y a la comunidad donde se generan espacios de encuentro para intercambiar saberes y expectativas como la feria de emprendimiento, el día de la familia, la semana cultural y la noche navideña.

Por último, las familias tienen la responsabilidad de participar constantemente en la construcción y fortalecimiento de la Alianza Familia-Escuela, lo que implica firmar compromisos al inicio del año escolar y participar en actividades planificadas por el establecimiento educativo. También deben contribuir en la definición de compromisos de participación y aportar su propio saber, prácticas y capacidades para el desarrollo y formación integral de los estudiantes.

10. CAPÍTULO X

DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

1. **Boletín Institucional Semanal:** cada semana, los docentes, personal administrativo y directivos docentes, reciben - a través del correo electrónico institucional- la programación semanal de actividades institucionales, por lo cual, se constituye en un documento de obligatoria revisión y cumplimiento de las directrices y actividades consignadas allí, teniendo en cuenta que propenden por la calidad educativa y el buen funcionamiento del plantel.
2. **Página Web:** la información institucional se podrá consultar en la dirección electrónica <https://marcelinochampagnat.edu.co> o en aquella en la cual el equipo de comunicaciones de la Institución determine.
3. **Circulares para Docentes y Padres de Familia:** contienen la información oficial, sobre pasados y próximos eventos, actividades y orientaciones generales para la comunidad.
4. **Entrevistas y reuniones con Docentes y Padres de Familia:** la Institución mantiene comunicación abierta y permanente entre docentes, padres y estudiantes. Tanto docentes como padres, pueden interactuar para dialogar sobre progresos o dificultades de los educandos y diseñar estrategias de mejoramiento. Para ello, los Padres de Familia utilizarán las horas de atención a padres de familia asignadas a cada docente y cumplirlas puntualmente. Toda entrevista debe quedar registrada por escrito.
5. **Las reuniones individuales:** en las que el padre de familia y el estudiante reciben del (la) Director(a) de Grupo el informe académico y disciplinario del período.
6. **Informes Valorativos:** para una mayor información entre padres e Institución, se entregan las valoraciones de los desempeños de cada estudiante al final de cada semestre.
7. **Carteleros en cada una de las áreas de conocimiento y dependencias:** cada área y/o dependencia, posee un espacio para la comunicación, promoción de las actividades formativas propias y transversales, las cuales deberán mantenerse actualizadas y en la mejor estética posible.

8. Otros que se puedan adoptar, conforme a los avances en las tecnologías de la comunicación.

Nota 1: el uso del membrete institucional sólo podrá hacerse para la documentación oficial de la Institución.

Nota 2: toda comunicación oficial de la Institución, ante cualquier instancia, debe llevar el visto bueno y la aprobación del Rector(a).

11. CAPÍTULO XI

DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

11.1. Sala de informática

1. Utilizar solamente paginas permitidas
2. No instalar programas
3. Mantener la configuración inicial del equipo
4. Las demás normas que a consideración del docente encargado sean necesarias.

11.2. Restaurante escolar

El servicio de restaurante escolar se brindará para los estudiantes, la modalidad de almuerzo para la jornada de la mañana y hasta cuando el programa esté habilitado. En el comedor escolar se debe:

1. Ingresar y salir del comedor en forma ordenada según horario establecido en la jornada.
2. Asumir una actitud de agradecimiento y respeto con todas las personas que laboran en el comedor escolar, además de los docentes y de los estudiantes que prestan un servicio social.
3. Portar el uniforme debidamente.
4. Utilizar adecuadamente los utensilios del comedor y dejarlos en su respectivo lugar.
5. No desperdiciar los alimentos ni arrojarlos fuera del comedor
6. Observar buenas maneras en el comedor escolar, evitar hablar con la boca llena.
7. Es inconveniente e injusto repetir el menú que se ofrece porque se le está privando de ese mismo derecho a otros estudiantes.
8. Conservar la organización de las sillas en las mesas
9. Respetar el orden de la fila para ingresar al comedor.
10. Respetar la comida de los demás compañeros.

Parágrafo 1: Quien dañe o rompa alguno de los enseres debe responder por ello.

Parágrafo 2: Quien con su actitud demuestra no cumplir con las normas establecidas para el buen uso de este servicio será retirado previo informe a coordinación y volverá a hacer uso de este servicio cuando establezca un compromiso de acatar las normas establecidas.

11.3. Sala de lectura

1. Usuarios: Tendrán acceso como usuarios de pleno derecho los docentes, directivos docentes, alumnos matriculados y sus padres, y el personal que labora en la Institución.
2. Los alumnos podrán hacer uso de la sala de lectura en los horarios establecidos.
3. El préstamo de libros es personal, por lo que ningún usuario podrá cederlos a otras personas. La desaparición o deterioro del libro implica la reposición inmediata de un nuevo ejemplar a cuenta del usuario.
4. Cada usuario podrá disponer de un libro durante una semana, prorrogable a una. Si sobrepasa este tiempo quedará desautorizado para nuevos préstamos durante un mes.
5. Se excluyen del préstamo los libros de consulta (diccionarios, enciclopedias, atlas)
6. No se puede comer ni beber dentro de la biblioteca
7. Los alumnos podrán hacer uso de la biblioteca en horas clases acompañados por su docente.
8. Las demás normas que haya a consideración de la persona encargada que sean necesarias para el buen funcionamiento.

12. CAPITULO XII

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

El Servicio Social Estudiantil obligatorio está regulado de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 4210 de 1996, que define su organización y funcionamiento. También se basa en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, lo que permite la integración de los estudiantes de 10^o y 11^o en actividades comunitarias a través de su participación en proyectos educativos que atiendan las necesidades y expectativas de la comunidad.

12.1. Obligatoriedad

Los estudiantes de todas las instituciones educativas tienen la responsabilidad de llevar a cabo un programa de servicio social, y la institución debe asegurarse de que se realice un plan de 80 horas prácticas, que son necesarias para obtener su graduación. Esto se establece conforme al Decreto 1860 de la Ley General de Educación.

12.2. Objetivo General

Integrar a los jóvenes en la vida institucional y comunitaria, complementando su formación social y cultural, mediante su participación en proyectos que promuevan sus capacidades humanas y competencias, mientras se sensibilizan ante las necesidades de su entorno.

12.3. Objetivos Específicos

- Promover ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia en la comunidad.
- Fomentar en los estudiantes un espíritu de servicio, colaboración y solidaridad, promoviendo la dignificación personal y el mejoramiento del nivel de vida comunitario.

- Motivar el interés y la motivación en los estudiantes para servir a personas, comunidades o instituciones que lo requieran.
- Fortalecer el sentido de responsabilidad en los estudiantes a través de su participación activa en proyectos comunitarios.
- Articular las acciones educativas de la institución con otras organizaciones e instituciones del Estado en beneficio de la comunidad.
- Aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos durante la educación básica y media en el desarrollo de proyectos comunitarios.
- Afianzar los valores promovidos por la institución educativa a través de la participación efectiva en los proyectos propuestos.

12.4. Comité coordinador del Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO):

En el primer semestre académico se deberá conformar el Comité de Servicio Social, el cual estará integrado por el rector (será la responsable del direccionamiento general del proceso), un coordinador de la institución, el coordinador general del servicio social por jornada y los docentes directores de grupo de los grados décimo y undécimo, quienes tendrán la función de orientar, apoyar y solucionar situaciones sobre el Servicio Social Obligatorio al interior de la institución.

El interés del comité de servicio social de la institución educativa Marcelino Champagnat es que nuestros estudiantes de grado undécimo y décimo desarrollen la totalidad de horas del SSEO en el transcurso del año, para lo cual es fundamental la corresponsabilidad de los estudiantes y padres de familia en el desarrollo de las actividades propuestas por el comité de SSEO.

12.5. Duración:

- El Servicio Social Obligatorio tendrá una duración de ochenta (80) horas mínimas efectivas que se desarrollarán en jornada contraria a su jornada escolar, las cuales deberán ser prestadas en los proyectos institucionales o fuera de la institución en entidades gubernamentales o no gubernamentales previa autorización con el coordinador de SSEO para lo cual se deberá definir el nivel de cumplimiento que puede ser acordado por objetivos o número de horas.
- El estudiante del grado (11) que no complete el plan de las ochenta horas (80) horas dentro del calendario académico, queda pendiente de su grado como bachiller.
- El estudiante de grado 10, por culminación del año lectivo que no haya completado el plan de trabajo y renueva matrícula en esta institución, podrá continuarlo el año siguiente en la misma actividad hasta completar las ochenta (80) horas.
- Cuando el estudiante abandone sin causa justificada el plan de trabajo; las horas realizadas no se tendrán en cuenta y estará obligado a reiniciar de nuevo la actividad.
- Cuando el estudiante no renueve la matrícula en la institución, se certificará el servicio social o en su efecto el número de horas realizadas acorde con el programa o proyecto en el que participó.
- Los estudiantes de grados 10 y 11 que reprobren dichos grados y prestaron el SSEO, no están obligados a prestarlo de nuevo.
- Para los estudiantes que se trasladan a otra Institución Educativa se les reconocerá la prestación del SSEO previa certificación firmada por el rector.

- El SSEO puede ser homologado por entidades externas a la institución presentando un certificado en el que indique las actividades realizadas, periodo de tiempo, horas ejecutadas, documento en el que se evidencie la relación entre las actividades realizadas y los objetivos del SSEO y documento que certifique la conformación legal de la entidad en la que realiza el SSEO.

12.6. Donde se presta el SSEO:

- El SSEO lo podrá desarrollar en proyectos pedagógicos, dentro de la institución o en entidades gubernamentales o no gubernamentales que promuevan los objetivos del SSEO previa autorización del coordinador del SSEO.
- Reconociendo que algunos estudiantes presentan dificultad para desarrollar su SSEO en la institución por factores como la distancia (entre la institución y su hogar) e interés temático u otro(s), se brinda la posibilidad que el estudiante desarrolle su SSEO fuera de la I.E siempre y cuando cumpla los requerimientos propuestos por el comité de SSEO.
- Si el servicio social se realiza en una institución externa (gubernamental o no gubernamental) que adelante o pretenda adelantar acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objeto sea afín con los objetivos del SSEO previamente elaborados por el coordinador del servicio social.

12.7. Formatos:

Para los procesos de inscripción, seguimiento - control, paz y salvo, sistematización y demás procesos que se requieran, se utilizará los formatos preestablecidos por la Secretaría de Educación Municipal y demás que genere el comité de SSEO.

Formatos que maneja durante su SSEO y presenta al finalizar el estudiante.

- Formato de autorización del padre de familia (formato sec educación)
- Visto bueno del coordinador de SSEO
- Formato de registro de horas
- Póliza de accidentes personales juveniles (de la institución)

Formatos institucionales

- Formato registro ante la secretaría de educación ● Formato registro por proyectos

12.8. Informes:

Se presentará a la secretaría de educación municipal un informe inicial, final y/o cuando ésta lo requiera. El informe inicial se presentará en el primer semestre académico y el final con un mes de antelación a la fecha de graduación, esto como requisito indispensable para obtener el título de bachiller. A los padres de familia y/o acudientes se les orientará en el primer semestre académico una charla de introducción e informe sobre el servicio social escolar obligatorio.

Se publicará (cartelera, reunión de padres u otro medio) los informes semestrales (2), los cuales deberán estar elaborados por los encargados de los proyectos, en caso de que se realice el SSEO en una entidad externa el estudiante se encargará de presentar

los formatos establecidos por la secretaría de educación y un certificado en el que indique el tiempo, actividades o procesos relacionados con los objetivos del SSEO realizados. Y unificado por la coordinación del SSEO los cuales deberán contener los avances y cumplimiento de los estudiantes en su servicio social.

(El estado del SSEO del estudiante puede ser consultado por el padre de familia con el coordinador en el horario de atención designado)

12.9. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SERVICIO SOCIAL ESCOLAR OBLIGATORIO (SSEO)

- Garantizar el desarrollo de las orientaciones de la secretaría de educación frente a la SSEO.
- Al inicio del año escolar se realizó una reunión con los padres de familia donde se socializarán los lineamientos del SSEO para el año lectivo.
- Definir las situaciones sobre las cuales un estudiante puede ser retirado del SSEO.
- Tomar la decisión de retirar al estudiante del SSEO por las causales definidas en el numeral 2 o escalar el proceso según sea el caso.
- Definir las situaciones sobre las cuales se le pueda homologar el SSEO.
- Acordar con los líderes de los proyectos institucionales en los cuales los estudiantes puedan vincularse y llevar a cabo los objetivos del SSEO.
- Gestionar con entidades externas actividades en las cuales los estudiantes puedan vincularse y llevar a cabo los objetivos del SSEO.
- Realizar los boletines informativos que se entregan en las reuniones de padres en el especifica el estado de cada estudiante.
- Realizar un corte de revisión de avance para posteriormente informar a acudientes de grado 11 sobre el estado del estudiante que se encuentra pendiente por cumplimiento de objetivos.
- Presentar el informe en el formato establecido por secretaría de educación.
- Asistir a las reuniones programadas por la secretaría de educación.

12.10. DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

12.10.1. Derechos

- Elegir en donde realizará su SSEO.
- Recibir inducción o capacitación sobre las actividades que realizará.
- Recibir la certificaciones de forma oportuna.
- Recibir el paz y salvo de su SSEO cuando lo solicite.
- Notificar a la coordinación del SSEO sobre cualquier no conformidad que ocurra durante el servicio.

12.10.2. Deberes

- Diligenciar los formatos establecidos por el comité, presentes en el manual en la sección de formatos.
- Cumplir con las normas de los proyectos y/o institución en el que presta SSEO.
- Al culminar las horas respectivas los estudiantes deben presentar:
 - Certificado expedido por el funcionario encargado de la vigilancia del cumplimiento del servicio.
 - Formato de registro de horas y actividades realizadas.
 - Presentación del Informe final, según formato.
 -
- Asumir el compromiso del Servicio Social con responsabilidad, respeto y seriedad.
- Dedicar el tiempo de servicio únicamente a las tareas asignadas por el mentor.
- Avisar con anticipación al tutor o persona encargada en caso de ausencia, presentando por escrito la incapacidad médica o la excusa del acudiente. Dos ausencias injustificadas resultan en el retiro y estudio del caso por parte del comité de SSEO.
- Está estrictamente prohibido que los prestadores de Servicio Social tengan acompañantes o invitados en el lugar asignado.

13. CAPÍTULO XIII

INCLUSIÓN EDUCATIVA

13.1. Atención educativa a la población con discapacidad: Decreto 1421 del 29 de agosto del 2017

La presente sección se aplica en todo el territorio nacional a las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores, Ministerio de Educación Nacional, entidades territoriales, establecimientos educativos de preescolar, básica y media e instituciones que ofrezcan educación de adultos, ya sean de carácter público o privado.

La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.

Igualmente, se acogen los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, como orientadores de la acción educativa en las diferentes comunidades educativas, a saber: i) el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; ii) la no discriminación; iii) la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; iv) el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; v) la igualdad de oportunidades; vi) la accesibilidad; vii) la igualdad entre el hombre y la mujer; viii) el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

13.2. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR ASOCIADAS A FACTORES MÉDICOS, PSICOLÓGICOS Y EMOCIONALES

13.2.1. Ajustes de tiempo de permanencia de los EcD o Trastorno en la Institución:

Desde lo dispuesto por la ley 1618 del 2013 y el decreto 1421 del 2017, es menester tener en cuenta con los estudiantes identificados con Discapacidad, Trastornos y Talentos excepcionales el tiempo de respuesta, la adecuada adaptación y la efectividad en los aprendizajes mientras se encuentre presente en el aula, para los cuales en casos específicos de no cumplir con estos propósitos, se ajustarán los tiempos de permanencia en la Institución Educativa, según la condición médica o de comportamiento y conducta que alteren la sana convivencia con sus pares en pos de salvaguardar la integridad física y emocional del mismo y la de sus compañeros.

13.2.1.1. Escolarización semi presencial asistida:

Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante (teniendo en cuenta su condición) después de analizar en qué momento del día le cuesta más trabajo autorregularse. Es posible reducir la jornada comenzando con mínimo 1 hora de inasistencia al aula y máximo 4 horas en una sola jornada. La familia asume la responsabilidad de recoger al estudiante en el establecimiento educativo a la hora pactada entre la institución y el acudiente, con el fin de desarrollar en el hogar las actividades asignadas para ese día. Así mismo la institución se compromete con el acompañamiento necesario en horarios acordados previamente entre el docente director de grado al que pertenece el estudiante y el padre de familia o acudiente.

13.2.1.2. Escolarización parcial asistida

Se minimiza el tiempo de permanencia presencial del estudiante en la Institución educativa, disminuyendo los días de asistencia a la misma. Esta modalidad comienza con uno (1) o dos (2) días a la semana, dependiendo de las características particulares del estudiante, siempre y cuando se haya realizado un acuerdo entre la institución (directivos y docentes) y el padre de familia o acudientes y se evidencian soportes médicos y comportamentales en aula. Cuando se aumenta la temporalidad a 3 días será porque se agotó el primer recurso de esta modalidad y se acompañó el proceso con seguimiento y evaluación correspondiente por Coordinación, Orientación y docente de apoyo de acuerdo al caso. El estudiante será recogido por el acudiente en la Institución Educativa por su acudiente o un adulto debidamente autorizado (con carta firmada por el acudiente) y deberá cumplir con las actividades académicas asignadas a casa.

Para la escolarización semi parcial y parcial asistidas es importante tener en cuenta que solo está dirigida a estudiantes que presenten diagnósticos de Discapacidad y/o Trastorno que afecte aspectos relacionados con la autorregulación, relaciones interpersonales, comportamientos que afecten la convivencia escolar. Aquellos que han presentado situaciones conflictivas permanentes y sistemáticas en sus relaciones con los demás. Aquellos que tienen un diagnóstico con signos de alerta y factores de riesgo que comprometan la integridad física, psicológica y la de los demás.

Se define bajo la connotación de Asistida cuando es necesario un acompañamiento tanto de la institución como de los padres de familia o acudiente. Se concibe como una estrategia pedagógica y/o psicológica, más NO como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante, salvaguardar su integridad y la de su entorno.

Es necesario haber agotado algunas acciones contempladas en el Manual de Convivencia y la utilización de estrategias pedagógicas y psicológicas de Orientación, docente de apoyo si el caso lo amerita, director de grupo y el acompañamiento realizado por el Coordinador de Convivencia, cuyas evidencias especificarán la particularidad de la estrategia que se va a implementar.

Esta regulación debe ser conocida y aprobada por el Comité de Convivencia Escolar, sin embargo debe ser convenida con el acudiente quien firmará un acta de acuerdos.

13.2.2. Obligaciones de las familias.

En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán: (Decreto 1421 del 29 de agosto del 2017)

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

13.2.3. Evaluación de los estudiantes

La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

Nacional. El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación en los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos.

Los exámenes de Estado que se aplican al finalizar el grado once (11) permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.

Para la evaluación de los estudiantes con discapacidad, el ICFES realizará una adaptación equiparable a la prueba empleada en la aplicación censal de población general, para lo que deberá:

- a) Diseñar formatos accesibles con ajustes razonables en los exámenes de Estado, con la finalidad de garantizar una adecuada y equitativa evaluación del desarrollo de competencias de las personas con discapacidad.
- b) Confirmar con el estudiante el tipo de adaptación que requiere para la prueba, de acuerdo con el reporte realizado por los establecimientos educativos para efectos del diseño y administración del examen que deba ser practicado.
- c) Garantizar los ajustes razonables que se requieran para la inscripción y la presentación de los exámenes de Estado por parte de personas con discapacidad, los cuales deberán responder al tipo de discapacidad reportada por el usuario al momento de la inscripción, ser verificables y no interferir con los protocolos de seguridad de la evaluación.

Estos apoyos se entienden como los recursos humanos, técnicos, tecnológicos o físicos que posibiliten la implementación de procesos de comunicación aumentativa o alternativa; también el que brindan personas como lectores, guías intérpretes e intérpretes de la lengua de señas colombiana - español, según el caso, o el que se brinda a personas con limitación motora al momento de presentar el examen.

Institucional. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

14. CAPÍTULO XIV

DIRECTORIO DE ENTIDADES QUE APOYAN EL PROCESO ESCOLAR

14.1. ENTIDADES

Ambulancia	
Línea Única Nacional de Emergencias	123

Policía de Infancia y Adolescencia	3142614142
Policía CAI Los Naranjos	(606) 7477000
Bomberos	316 2332682
Cuerpo de bomberos voluntarios armenia Zuldemayda	(606) 7350003
Bomberos Estación Sinaí	(606) 7379640
Fiscalía General de la Nación	122
ICBF protección, emergencia y orientación	141
ICBF Armenia	(606) 745 79 01 Ext: 615007
Defensa Civil	(606)7495950
Cruz Roja	132 - (606) 7494010
CRQ	3174274417
Policía Ambiental	3215792856
Defensoría del Pueblo	3108539437
Acueducto E.P.A	116
Energía Eléctrica	115
Gas Emergencias	164
Tránsito Municipal	(606) 7411355
Línea de atención psicológica gratuita (6 am a 11:59 pm)	(606) 7359950